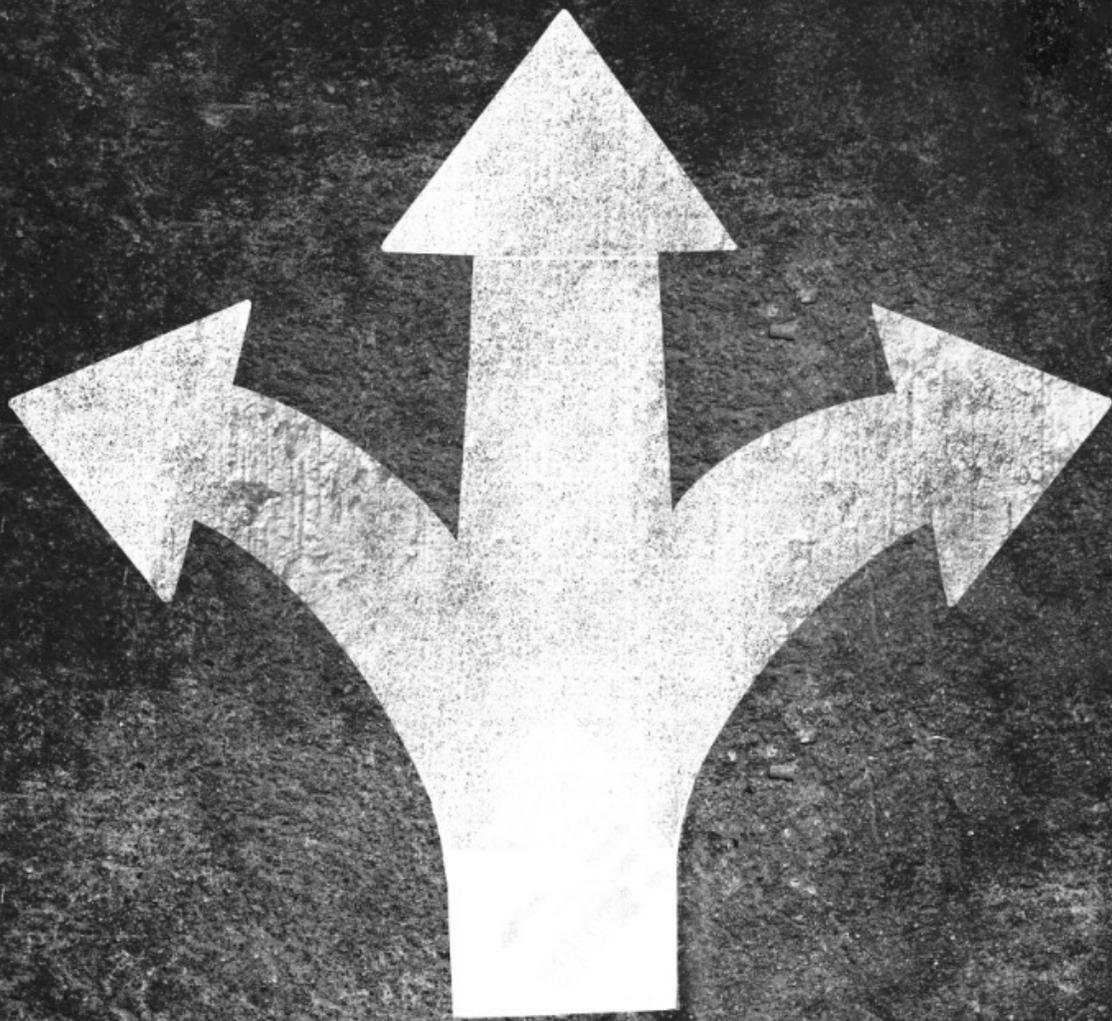


Ética y responsabilidad social y profesional del contador

Carlos Alberto Castillo Salas
Iván de Jesús Ceballos Grajales



 Grupo de Ediciones
y Publicaciones
Xalapa S.A. de C.V.

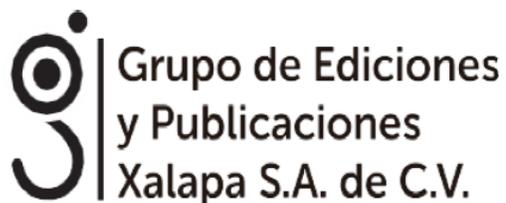
Ética y responsabilidad social y profesional del contador

AUTORES

CARLOS ALBERTO CASTILLO SALAS
IVÁN DE JESÚS CEBALLOS GRAJALES

Editorial

© Grupo de Ediciones y Publicaciones Xalapa S.A. de C.V.



Grupo de Ediciones y Publicaciones Xalapa S.A. de C.V.
Calle Emiliano Zapata, 15, Col. El Tanque.
C.P. 91156, Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 2014857
www.grepxa.mx

ISBN: 978-607-98842-1-5



Sello editorial: Grupo de Ediciones y Publicaciones Xalapa S.A. de C.V.
(978-607-98842)
Primera Edición
Fecha de aparición: 12-10-2020
Ciudad de Edición: Xalapa, Veracruz, México.
Presentación en medio electrónico digital: Libro digital
descargable Formato PDF 2.3 MB
ISBN: 978-607-98842-1-5

Contenido

Resumen	2
1. Ética Y Responsabilidad Social	5
1.1 Desarrollo Humano	5
1.2 Procesos Del Factor Humano	7
1.2.1 Selección	7
1.2.2 Plan De Acogida	9
1.2.3 Formación	10
1.2.4 Evaluación	12
1.3 Valores Morales Y Ética	14
1.4 Cultura Organizacional	15
2. Ética Profesional	19
2.1 Concepto De Ética Profesional	19
2.2 Ética, Moral Y Responsabilidad Profesional Del Contador	19
2.3 Código De Ética De La Profesión Contable	20
2.3.1 Estructura	20
2.3.2 Postulados	22
2.4 Normas Del Contador Público Como Profesional Independiente	24
2.5 Normas del Contador Público En Los Sectores Público Y Privado	35
2.6 Normas Del Contador Público En La Docencia	47
3. Responsabilidad Profesional Del Contador Público	53
3.1 Constitucional. Marco Regulatorio De La Profesión Contable	53
3.2 Profesional	56
3.3 Administrativa	57
3.4 Penal	59
3.5 Civil	60
3.6 Fiscal	61
Referencias	66

Resumen

El siguiente documento tiene la intención de servir como base teórica para el proceso de enseñanza – aprendizaje respecto a los temas de la ética y la responsabilidad social y profesional del Contador, ya que hoy en día lamentablemente, algunos personajes carecen de estos importantes aspectos en la práctica profesional del Contador, lo que resulta en una mala imagen.

En ese tenor, es sumamente importante influir de manera positiva en todos aquellos interesados en la temática, para que durante la realización de sus actividades profesionales tengan la plena confianza en que lo realizado sea ético y transparente; apegado a los lineamientos que confiere la práctica contable.

Es en este sentido que, en el afán de contribuir con la formación profesional de los estudiantes de la carrera de Contaduría, el presente libro expone de manera fácil, práctica y sencilla lo referente a la importante temática.

Con respecto al contenido, en la *primera parte* se describe el concepto de ética y su relación con el factor humano, aludiendo al *recurso humano* y al proceso por medio del cual, los directivos deciden las tareas de cada puesto de trabajo, las funciones, autoridad y responsabilidad que le corresponden; asimismo, determinan su alcance, profundidad y relaciones laborales; se abordan las etapas de: selección, plan de acogida, formación y evaluación.

A seguir, en la *segunda parte* se presenta una descripción de lo que significa la cultura organizacional, para dar paso a los *términos de ética, moral y esa responsabilidad social* que todo Contador Público debe cultivar día a día para que su quehacer sea intachable.

Para efectos de lo anterior, la base de esta publicación es el texto es el Código de Ética Profesional, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. En la *tercera parte*, hablamos sobre la responsabilidad profesional del Contador Público, porque se considera pertinente conocer la responsabilidad, los riesgos y las consecuencias de las decisiones que se tomen en la vida laboral, para ello se refiere al Código Fiscal de la Federación y al Código Penal para el Distrito Federal.

1. Ética y responsabilidad social



1. Ética Y Responsabilidad Social

1.1 Desarrollo Humano

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en su informe nacional de desarrollo humano, explica que el desarrollo humano va de la mano de los derechos humanos, que es la libertad de desarrollar las capacidades, hacer uso de sus alternativas y participar en la toma de decisiones que afectan su vida. También dice que ayuda a garantizar el bienestar y la dignidad de todas las personas, forjan el respeto propio y el de los demás (ONU, 2016).

Por desarrollo del factor humano, de acuerdo con Oltra (2013), es el conjunto de políticas y actividades, se llevan a cabo para identificar y aprovechar las destrezas de los colaboradores, así como su grado de satisfacción y compromiso con la empresa. Con el objeto de mejorar el potencial profesional de los empleados y su nivel de activación con la empresa, haciendo posible el esfuerzo mutuo del logro de los objetivos orgánicos y personales.

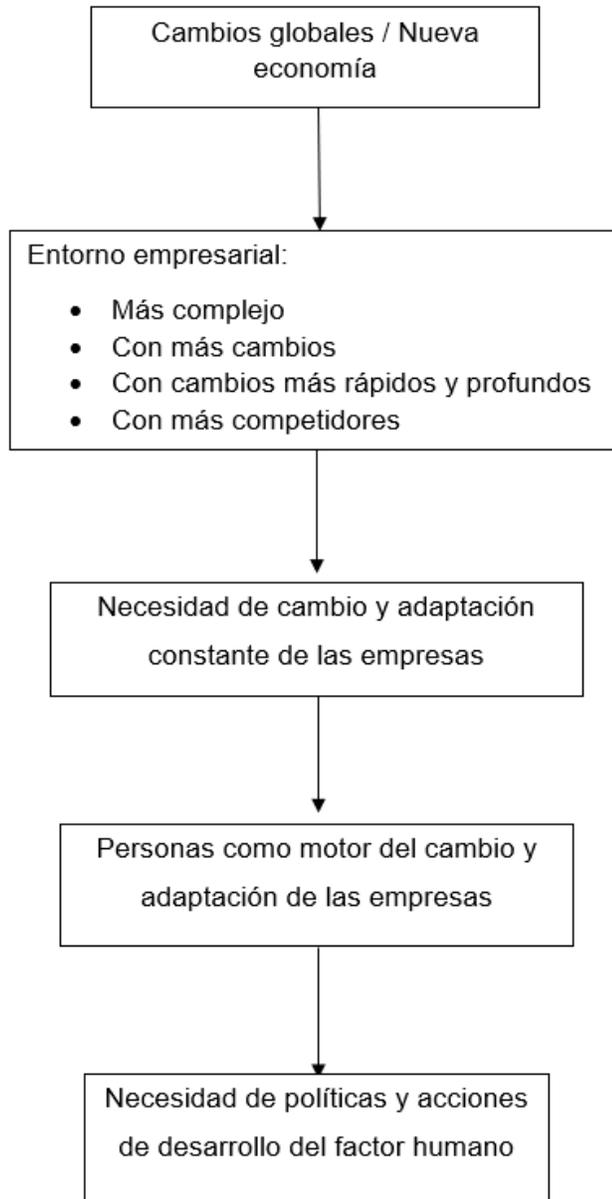
En pocas palabras, para que el ser humano se desarrolle de forma adecuada para lograr su calidad de vida, es de suma importancia que su alrededor le proporcione las herramientas suficientes para que él pueda decidir el ámbito en que se desenvolverá, porque si bien, todas las personas buscan acumular bienes, esto tiene que ver con que las personas sientan la satisfacción de la calidad de vida que cada uno requiere y persigue.

Cada individuo debe contar con la facilidad de elegir qué áreas quiere desarrollar en su vida, es decir, el potencial que cada ser humano tiene, y para ello van de la mano los valores, elemento imprescindible para que la toma de decisiones sea correcta y lo lleven a la calidad de vida que él persigue sin cometer daños a la sociedad en que vive ni afectar sus objetivos.

Los motivos para el desarrollo humano en las instituciones pueden ser de acuerdo con (Oltra, 2013):

Figura 1.

Motivos del desarrollo humano. (Oltra, 2013)



Nota. Adaptado de *Desarrollo del factor humano*, por UOC, 2013

Cada persona desde que nace está en constante desarrollo; adquiriendo nuevas destrezas cada día; las personas que están en su entorno influyen y contribuyen en él, todas desde el comienzo, tienen el objetivo de lograr a que sea una persona que sepa valerse por sí, esto va desde el núcleo familiar, pasando por la influencia de la educación escolar que le brindan sus maestros, así como el grupo de amigos que lo ayudarán a interactuar mejor en un futuro cuando requiera establecer conversaciones y exponer puntos de vista de forma natural. Lo anterior, indica que todo influye y ayuda al desarrollo, el cual es infinito, pues cada cosa o acción contribuye al cambio.

Una vez establecido la relevancia del desarrollo humano, es importante establecer los procesos del factor humano.

1.2 Procesos Del Factor Humano

Para efectos de este trabajo, el enunciado “procesos del factor humano” se refiere al área de recursos humanos que toda organización tiene. El objetivo principal es contar con los perfiles adecuados para los puestos de trabajo, “se refiere al proceso por medio del cual los directivos deciden las tareas de cada puesto de trabajo, las funciones, autoridad y responsabilidad que le corresponden; asimismo, determinan su alcance, profundidad y relaciones laborales” (Oltra. 2013).

1.2.1 Selección

En la actualidad, el cambio es un tema que las empresas discuten a diario, las organizaciones desarrollan reglas y prácticas que le permitan atraer, conservar e implementar a las personas más eficientes, con ello se adaptan y compiten en un mercado que se vuelve cada vez más complejo.

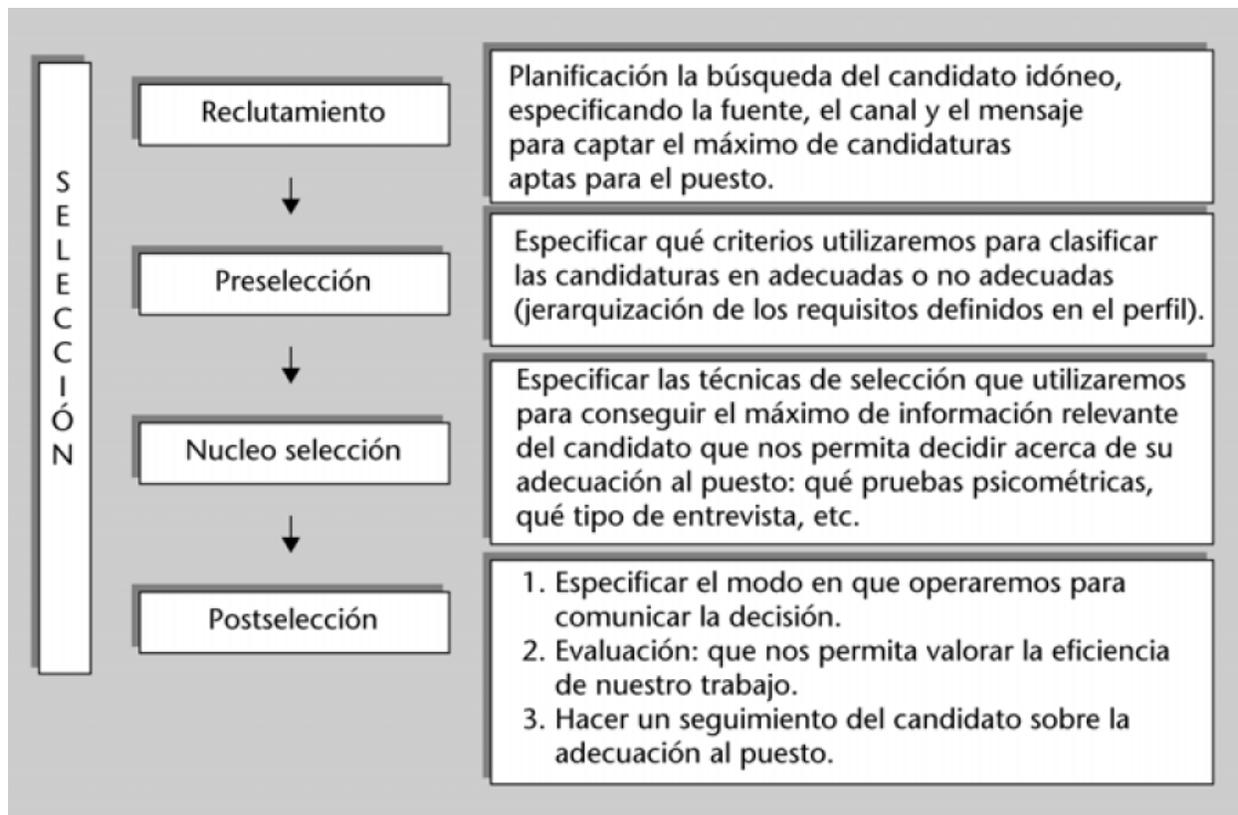
La *selección* es el proceso por el cual se comparan y predicen a los candidatos mejor adecuados a las necesidades presentes y futuras del puesto vacante, este procedimiento coteja los lineamientos del puesto de trabajo y el perfil de los candidatos que compiten en el proceso además pronostica la conducta de la persona a contratar.

Las fases de este proceso son (Oltra, 2013):

- Análisis y planificación previa del proceso de selección. Actúa antes de la revisión, define el éxito o fracaso de la selección.
- Diseño e implementación del proceso de selección. Descripción de las técnicas y herramientas ordenas cronológicamente para la toma de decisiones adecuada.
- El proceso de selección de manera simplificada se muestra en la figura 2.

Figura 2

Proceso de selección (Oltra, 2013)



Nota. Adaptado de *Desarrollo del factor humano*, por UOC, 2013

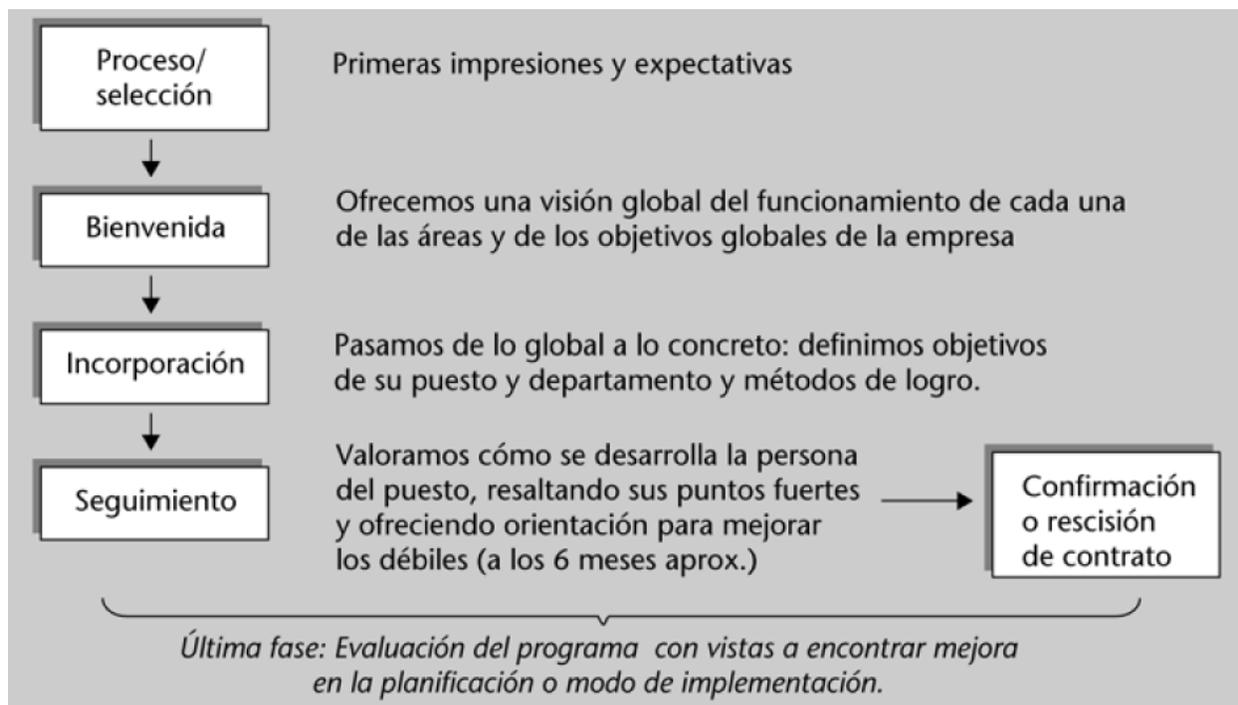
1.2.2 Plan De Acogida

Es la planificación de la toma de contacto de nuevos miembros con la empresa, así como del seguimiento del proceso de integración. Muchas de las empresas hoy en día, buscan tener un plan, pero la realidad refleja que muy pocas organizaciones cumplen con los objetivos de este. De acuerdo con (Oltra, 2013) son:

- Colaborar en el proceso de integración.
- Reducir el tiempo necesario para lograr una adaptación adecuada.
- Ofrecer canales de comunicación para que el nuevo empleado pueda entender los objetivos de la organización.
- Ayudar a reducir los medios en el proceso de mutuo.
- Estructurar y planear la incorporación del personal.

Figura 3.

Fases de la implantación del plan de acogida. (Oltra, 2013)



Nota. Adaptado de *Desarrollo del factor humano*, por UOC, 2013

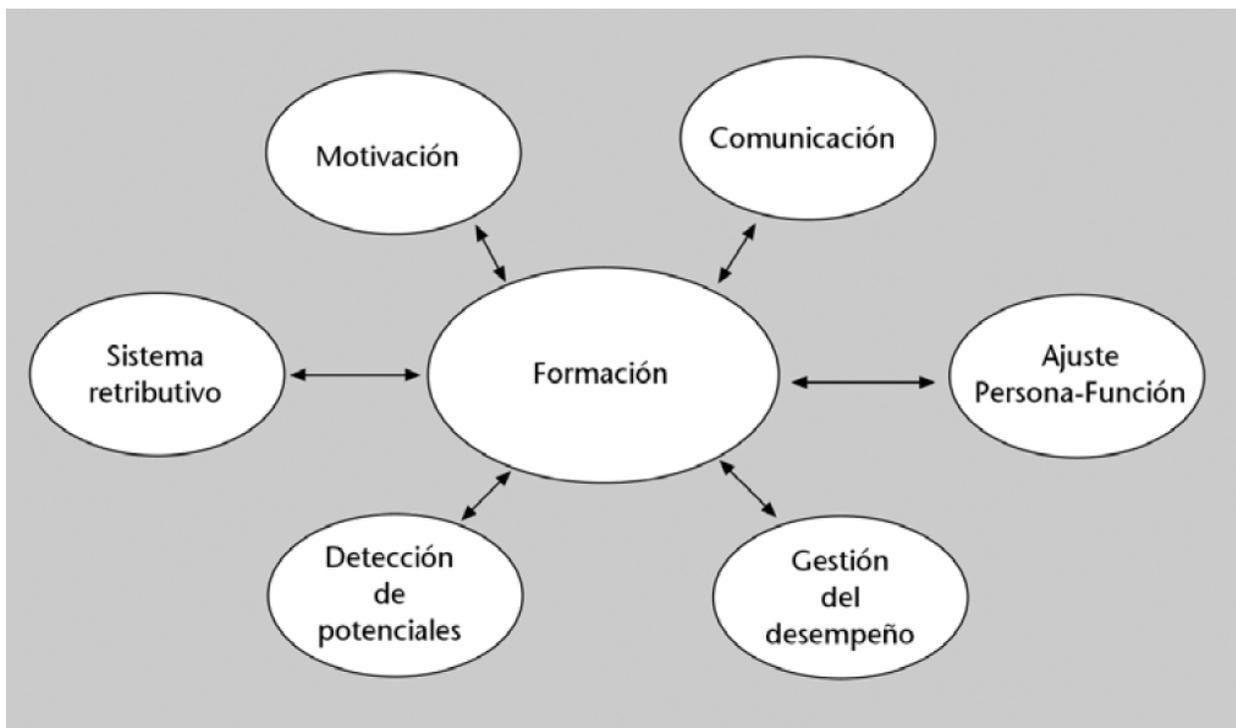
1.2.3 Formación

Mantiene relaciones con otros subsistemas de gestión del factor humano, en las medidas que la compañía tiene establecidas políticas y estrategias para mantener y ampliar su dimensión y competitividad, la formación debe construirse en un sentido de apoyo para el éxito de las capacidades.

En la figura 4, se demuestra la relación de la formación con las demás direcciones (Oltra, 2013):

Figura 4.

Relaciones de la Formación (Oltra 2013)



Nota. Adaptado de *Desarrollo del factor humano*, por UOC, 2013

La formación conlleva diferentes temas como cubrir una deficiencia de rendimiento atribuible a conocimientos, habilidades o actitudes de un componente de la organización, se ofrece a los empleados una nueva habilidad, actitud o conocimiento.

Las necesidades que originan al surgimiento de la formación pueden ser:

- Criterios ligados totalmente a la gestión empresarial.
- Requisitos y obligaciones legales.
- Exigencias de los órganos directivos.
- Colectivo por atender (tamaño y repercusiones).
- Recursos disponibles.

Para tener una formación correcta con el personal es necesario generar un documento en donde recojan todos los aspectos necesarios para satisfacer la formación de la organización, el presente documento normalmente contiene los siguientes apartados:

- a. Presentación
- b. Objetivos generales del plan
- c. Proceso de detección de necesidades
- d. Producto de la detección
- e. Presupuesto estimado
- f. Contenidos del plan
- g. Planificación

La persona que tiene la responsabilidad del diseño del plan formativo es el personal de recursos humanos, esto es aprobado por los directivos de la institución.

El último paso en esta formación es evaluar lo planteado, existen diversos niveles de evaluación de la formación (Oltra, 2013), como se aprecia en la tabla 1.

Tabla 1.*Niveles de evaluación de la formación*

NIVEL	
1	Reacción de los participantes en la formación
2	Aprendizaje de los participantes del contenido de la formación
3	Aplicación de los nuevos conocimientos, habilidades y actitudes
4	Beneficio obtenido por la inversión realizada

Nota. Adaptado de *Desarrollo del factor humano*, por UOC, 2013

1.2.4 Evaluación

La evaluación de las personas se define como un instrumento o procedimiento que pretende apreciar, de la forma más sistemática y objetiva posible, el rendimiento, actitudes y potencialidades de los empleados de una organización en vistas a lograr una serie de objetivos que permitirán obtener beneficios a todas las partes implicadas (Oltra, 2013).

Las evaluaciones aplicadas a las personas están basadas en diferentes bases:

- Objetivos fijados
- Trabajo desarrollado
- Responsabilidades asumidas
- Conductas observadas

Existen dos tipos de objetivos en las evaluaciones los operativos y los estratégicos, los operativos están guiados a los trabajadores o colaboradores que aspiran obtener el puesto, al contrario de los estratégicos, que están enfocados a las altas gerencias para así encaminar a los colaboradores al cumplimiento de los objetivos organizacionales, este tipo de objetivos en las evaluaciones de las personas se aprecian en la siguiente tabla 2 (Oltra, 2013).

Tabla 2.

Objetivos en el proceso de evaluación

Operativamente	Estratégicamente
Motivar al trabajador para que tenga un mejor desempeño.	Modificar los estilos de liderazgo entre los mandos.
Facilitar criterios para establecer la retribución anual.	Orientar la actuación del trabajador hacia determinados factores deseados.
Actualizar las descripciones del puesto de trabajo.	Motivar al personal que haya llegado a su techo profesional.
Detectar el grado de ajuste de persona-puesto.	Evaluación global del potencial humano de la organización.
Proporcionar un sistema de doble vía de comunicación.	Potenciación de sistemas de comunicación dentro de la organización.
Validar los programas de selección.	

Nota. Adaptado de *Desarrollo del factor humano*, por UOC, 2013

Fases del proceso de evaluación

Diseño del sistema de evaluación: detección de necesidades, determinación de los objetivos del sistema, determinación de la metodología y diseño del sistema.

Poner en práctica del sistema de evaluación: implantación del sistema, comunicación, elaboración y publicación del modelo de cuestionario y el manual de evaluación, aplicación del plan de evaluación, entrevista de evaluación.

Seguimiento y control de la evaluación: valorar el programa de evaluación, comprobar su eficacia, introducir cambios de mejora.

Por lo mencionado, cada ser humano tiene derecho a recibir educación o alguna orientación como herramienta principal, que le permita conocer, ampliar y explorar todas las áreas de conocimiento en las que se puede desarrollar. De igual forma centros de salud que le permitan estar en condiciones para cumplir su desarrollo de forma digna, la sociedad en general tiene la obligación de proporcionar dichas facilidades que a los participantes de ella antes les fue permitido, funciona como un ciclo, que más adelante este individuo en desarrollo proporcionará a otros.

1.3 Valores Morales Y Ética

Para iniciar con este apartado comenzaremos por analizar los conceptos de valor, moral y ética para poder desarrollar un criterio amplio.

Como primer punto, dejamos en claro, que los valores son la base de la sociedad, son los que rigen el comportamiento de cada individuo, los que hablan por una persona, de lo que es capaz de hacer y de igual forma que tan confiable o que tan valioso puede ser cada individuo para la sociedad.

Los valores son normas que rigen el comportamiento, sirven para que la convivencia en comunidad sea equilibrada, perdurable y la sociedad se desarrolle en conjunto. Los valores no conocen de etnia, religión, raza, edad ni estatus económico, son universales.

Los valores morales de acuerdo con Martínez, 2011 son aquellos que permiten construir relaciones dignas con los demás seres humanos, con el mundo de las cosas, con lo espiritual y con nosotros mismos (p.7).

En criterio propio, algunos de los valores más importantes son, el amor, la justicia, responsabilidad, la equidad, el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la libertad, amistad, honestidad, entre otros.

Al ser de suma importancia para el equilibrio de la vida en comunidad, debemos decir que cada ser humano debe conocer y comprender dicha importancia, conforme su crecimiento y desarrollo humano para que pueda adherirlos a su personalidad y su inclusión en la sociedad sea de forma correcta y le permita crecer.

De igual forma la moral y la ética rigen el desarrollo de los individuos y aunque normalmente no sabemos hacer la distinción entre uno y otro filosóficamente son distintos, pero van de la mano.

“Algunos definen la moral como el estudio de los hábitos y costumbres que rigen al ser humano y lo llevan a identificar y elegir relativamente entre lo que está bien y lo que está mal dentro de lo permitido por la sociedad” Morales (2019).

Se puede decir, que, a diferencia de los valores, la moral al ser regido por la sociedad es cambiante, depende de la época, las creencias del lugar en que se vive y de lo que lo que se va considerando bueno o malo. Un ejemplo claro es el respeto y la igualdad con la que se ve la preferencia sexual de los individuos en la actualidad dentro de la sociedad mexicana, que anteriormente no se trataba con la misma libertad ni era bien visto por la sociedad, aun cuando faltan un número de personas por respetar las decisiones de los demás. Es el claro ejemplo de lo cambiante de la moral, podemos decir, que es un código de comportamiento que nos rige y que depende de la época, la religión, la cultura y las creencias, es decir, la constante del contexto.

De la mano, como bien se mencionó, la ética es definida como el estudio del carácter y el comportamiento de los individuos, pretende encontrar de forma teórica la mejor manera de vivir en comunidad, es decir busca reflexionar sobre la moral.

Pineda (2019) en su material audio visual, explica que a diferencia de la moral la ética puede enfocarse a áreas específicas, como lo es la ética profesional o la ética empresarial.

1.4 Cultura Organizacional

De acuerdo con los distintos estudios sobre el tema no hay una definición como tal para el término, depende el enfoque que el estudio le quiere dar, es por esto que hay quienes lo toman como una tendencia cambiante y otros como la visión que tienen en la sociedad empresarial.

Por lo anterior comenzaremos por entender el concepto de organización. Una *organización* es una estructura administrativa con distintas áreas, apoyadas por personal creativo, capacitado, con habilidades y características que ayuden a lograr metas y objetivos para que la organización sea creciente y perdure.

Por otra parte, la *cultura* se puede definir como las características particulares de una comunidad, sus tradiciones, la visión y la forma de hacer las cosas, la forma de comunicarse, costumbres, historia y valores; todos estos conceptos se van transmitiendo de generación en generación, pueden transformarse, pero no perderse por completo, por lo regular son para mejorar o el surgimiento de una nueva característica.

En consecuencia, asumimos a la “*cultura organizacional*”, como el elemento con características que hacen de una organización algo particular, su forma de comunicación entre los integrantes de las áreas y la comunicación con los clientes y los proveedores. Así como su historia, los valores que representan a la organización y la visión que todos los miembros deben compartir para cumplir con las metas y objetivos planteados, logrando así el buen funcionamiento y el crecimiento de la entidad.

La cultura organizacional es la base de todo lo que significará la entidad en la sociedad, pues los valores y las normas, la misión y la visión, los objetivos y metas de una organización son lo primero que se debe definir. Gracias a estos planteamientos se puede saber cuáles valores y principios se buscan en las personas que integrarán el equipo que trabajará para el alcance y cumplimiento de todo lo que se proyecte a futuro.

Según Raffino (2020), la cultura organizacional “sirve como un portavoz para dar a conocer el modo en el que esa empresa se relaciona con la comunidad, es decir, su imagen, lo que transmite como empresa a la sociedad.

Entre sus elementos se encuentran (Raffino, 2020):

- Identidad de los miembros: si los individuos se identifican más con la empresa, su labor, su puesto o su forma de actuar.
- Énfasis de grupo: si las acciones se organizan en equipo o si las realizan individualmente.
- Perfil de la decisión: si la toma de decisiones le interesan las actividades o los colaboradores.
- Integración: si las partes se desarrollan en forma coordinada o independiente.
- Control: si se imponen reglas o se les permite actuar con libertad a los colaboradores
- Tolerancia al riesgo: si existe fomento a la creatividad, el emprendimiento, la iniciativa para atender la realización de las tareas, etcétera.

- Criterios de recompensa: si se basan principalmente en el rendimiento o en el favoritismo, la antigüedad u otros factores.
- Tolerancia al conflicto: si la alta gerencia toma la decisión de fomentar o no el conflicto funcional para así desarrollar una mejor cultura organizacional.
- Perfil de los fines o medios: si para la gerencia le interesa más los fines o los medios para llegar a ellos.
- Enfoque de la organización: si la gerencia piensa en la mejora externa o interna bajo los mismos factores que la influyen.

Una vez que se establecen los valores éticos por los cuales se regirá la empresa, es necesario formar un comité de ética, de acuerdo con Martínez (2011) este comité se encargará de diferentes tareas:

- Observar y gestionar las diligencias éticas de la institución.
- Encaminar a la empresa en no sólo cumplir con los objetivos sino en contribuir con el desarrollo humano y el bien moral.
- Establecer valores pertinentes para construir una sociedad con alta moralidad.
- Luchar y erradicar las prácticas corruptas que llevan al incumplimiento de los valores de una empresa y con ello a su desintegración.

Llegando a este punto, aseveramos que, para alcanzar el desarrollo del factor humano, se necesita no solamente, de la selección de personal adecuada, sino que cumpla con los valores y la moral reflejadas en su comité de ética para que la organización alcance sus objetivos y metas de manera correcta. A continuación, abordaremos las características de la ética profesional.

2. Ética profesional



2. Ética Profesional

2.1 Concepto De Ética Profesional

Se puede definir a la ética profesional como un conjunto de reglas o principios que marcan pautas de conducta en las actividades laborales por medio de los valores que tienen los seres humanos. Al momento de llevar a cabo actividades que se realizan dentro de una profesión debe apegarse a este conjunto de principios.

Estas reglas o normas intentan establecer una conciencia de responsabilidad en el ejercicio de la profesión, a través de los valores que tiene cada persona.

La ética profesional puede verse reflejada en códigos profesionales mediante los principios y valores contenidos en estos.

2.2 Ética, Moral Y Responsabilidad Profesional Del Contador

La Contaduría Pública es una profesión que conlleva un sentido de responsabilidad en favor de la sociedad, actuar con principios, valores y de ética que los caracteriza; además de un comportamiento de transparencia al ejercer y llevar a cabo las diligencias y/o labores dentro de su trabajo diario.

La responsabilidad social de un Contador Público (C.P.), radica en impulsar el bienestar en las empresas, respetando y promoviendo los valores éticos. Un principio elemental de la ética es la responsabilidad que debe tener ante la empresa y la sociedad, dando garantía de transparencia, generando confianza en los procesos que lo involucran. La profesión se conforma de normas y principios contables cuyo objetivo principal es la confiabilidad y la verificabilidad avalada (Colegio de Contadores Públicos de México, A.C., 2010).

Un Contador Público será socialmente responsable cuando:

- Contribuya al desarrollo sostenible de la organización.
- Cumpla con las normativas aplicables y sea coherente con su ética.
- Sea un profesional íntegro y transparente y ejerza su profesión de acuerdo con los principios y valores
- Sea un profesional en constante actualización.

2.3 Código De Ética De La Profesión Contable

Para nuestro beneficio contamos con un Código de Ética Profesional específico el cual es emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) que a través de una serie de normas y principios que nos orienta y permite desarrollar nuestra labor profesional de la mejor manera como Contador Público independiente, contadores en el sector público o privado, así como en el ámbito docente.

El Código de Ética Profesional “contiene la normatividad para nuestra actuación en todas las labores que realizamos, y se ocupa de nuestra responsabilidad hacia la sociedad en general” (Alatrística, 2015).

Este Código de Ética establece las normas éticas profesionales mínimas que deben observar los Contadores Públicos que practiquen la profesión en México, en cumplimiento con su responsabilidad de servir al interés público. Su contenido se somete a un proceso constante de revisión y actualización, atendiendo las tendencias nacionales e internacionales de la profesión y de los negocios (Código de ética profesional, [IMCP], 2020, pág. 2).

2.3.1 Estructura

El código de ética profesional para los Contadores Públicos se compone de la siguiente manera:

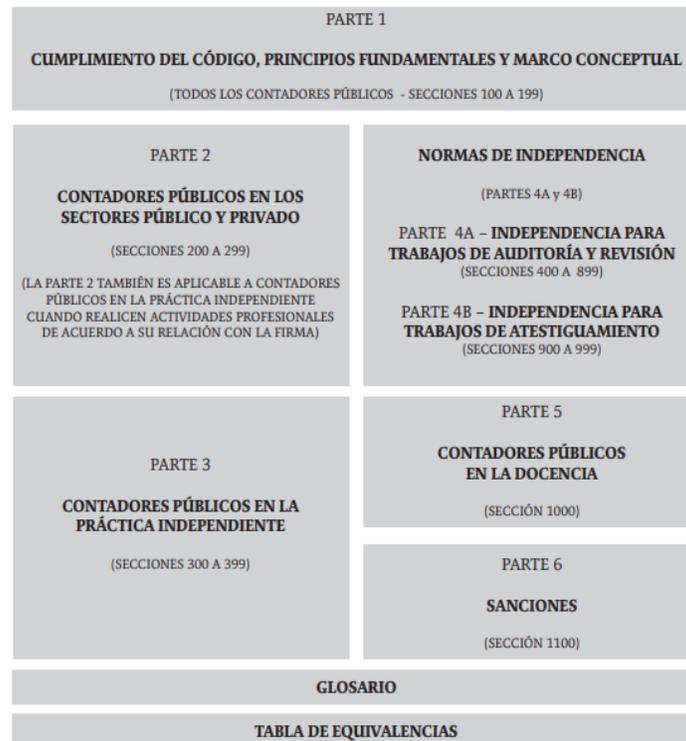
- Parte uno: “Cumplimiento del código, principios fundamentales y marco conceptual” abarca de las secciones 100 a la 199.
- Parte dos: “Contadores Públicos en los sectores público y privado” esta parte se ubica dentro de las secciones 200 a 299.
- Parte tres: “Contadores Públicos en la práctica independiente” secciones 300 a 399

- Parte cuatro: Esta parte se divide en dos; la parte A “independencia para trabajos de auditoría y revisión” esta parte se ubica dentro de las secciones 400 a 899, y la parte B “Independencia para trabajos de atestiguamiento” que se encuentra en las secciones 900 a 999.
- Parte cinco: “Contadores Públicos en la docencia” ubicada en la sección 1000.
- Parte seis: “Sanciones” en la sección 1100.

Además de estas seis partes, el código de ética incluye dentro de su contenido un glosario para la explicación de los términos utilizados dentro del contenido del código, una tabla de equivalencias de términos en inglés y en español; finalmente incluye su ficha de vigencia, que como su nombre lo indica, menciona la fecha de vigencia del código.

Figura 5.

Estructura del código (Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 2020)



Nota. Adaptado de *Código de ética profesional* (p. VII), por CEP, 2020

2.3.2 Postulados

Dentro del código de ética profesional podemos encontrar los cinco principios de ética que son fundamentales para la profesión contable y son los siguientes:

1. *Integridad*: este principio se refiere a que el Contador Público debe ser honrado y honesto con relación a las relaciones profesionales y de negocios; dicho principio implica que en la profesión contable se formen actitudes veraces y justas.

En cuanto a este principio el código de ética profesional menciona lo siguiente:

El Contador Público no debe estar relacionado conscientemente con informes, declaraciones, comunicaciones u otra información que considere que:

- Contiene una declaración materialmente falsa o engañosa;
- Contiene declaraciones o información proporcionada de forma irresponsable; o
- Causa confusión o error por omitir u ocultar la información requerida (hechos, datos o circunstancias) CEP 2020, Sección 110, Subsección 111 R111.2).

2. *Objetividad*: este principio hace referencia a que los Contadores Públicos no deben comprometer el juicio profesional o de negocios ya sea a causa de los conflictos de interés, prejuicios o la influencia de terceras personas.

Al momento de ejercer la profesión contable el Contador Público no debe desempeñar una actividad profesional si una circunstancia o relación influye indebidamente en su juicio profesional, respecto a esa actividad CEP (2020, Sección 110, Subsección 112 R112.2).

3. *Diligencia y competencia profesionales*: en este principio el Contador Público debe contar con el conocimiento y las habilidades profesionales necesarias al nivel que se requiere para poder brindarle un servicio profesional de calidad y competente al cliente o la empresa para la que trabaje, rigiéndose por la legislación aplicable y las normas profesionales.

Por otra parte, para que el Contador Público desarrolle y mantenga las competencias para desempeñarse eficientemente dentro de la profesión contable debe tener un desarrollo profesional continuo.

El principio de diligencia comprende la responsabilidad de actuar conforme a los requisitos establecidos de un trabajo, además el Contador Público debe ser minucioso, cuidadoso y oportuno.

4. *Confidencialidad*: al ejercer la profesión contable, los Contadores Públicos deben cumplir con este principio fundamental que marca el código de ética profesional, el cual manifiesta requiere que se respete la confidencialidad de la información adquirida como resultado de las relaciones profesionales y de negocios, por lo tanto, no revelar dicha información a terceros sin la autorización apropiada y específica CEP (2020, Sección 110, Subsección 114, R114.1).

Un Contador Público tiene acceso a información de relevancia de sus clientes o de la entidad para la que labora, es por ello por lo que este principio es fundamental ya que debe mantener esta información como confidencial y evitar divulgarla o revelarla con terceros.

Con respecto a este principio el código de ética nos menciona lo siguiente:

La confidencialidad sirve al interés público porque facilita el flujo libre de información hacia el Contador Público desde el cliente o la entidad para la que trabaja, sabiendo que dicha información no se divulgará a un tercero. Sin embargo, las siguientes son circunstancias en las que los Contadores Públicos están o podrían estar obligados a revelar información confidencial o cuando dicha revelación podría ser apropiada:

(a) La divulgación es requerida por ley, por ejemplo:

(i) Elaboración de documentos o de otro tipo de evidencias en el curso de procedimientos legales; o

(ii) Divulgación a las autoridades apropiadas de las infracciones a la ley identificadas;

(b) La divulgación está permitida por la ley y está autorizada por el cliente o la entidad para la que trabaja; y

(c) Existe un deber profesional o derecho a divulgar, cuando no esté prohibido por la ley:

(i) Para cumplir con la revisión de calidad de un organismo miembro del IMCP u otro organismo profesional;

- (ii) Para responder a una consulta o investigación realizada por un organismo miembro del IMCP u otro organismo profesional o regulador;
- (iii) Para proteger los intereses profesionales de un Contador Público en procedimientos legales; o
- (iv) Para cumplir con las normas técnicas y profesionales, incluidas los requerimientos éticos CEP (2020, Sección 110, Subsección 114.1 E1).

En la profesión contable, cuando la relación laboral entre el Contador Público y la empresa o el cliente se termina, se debe seguir cumpliendo con la confidencialidad.

5. Comportamiento profesional: este principio requiere que los Contadores Públicos cumplan con las regulaciones y las leyes aplicables en cuanto a su profesión y con ello eviten las conductas que desacrediten a la profesión contable.

Un Contador Público no debe involucrarse en ningún negocio, ocupación o actividad que perjudique o podría perjudicar la integridad, la objetividad o la buena reputación de la profesión y, como resultado, sería incompatible con los principios fundamentales CEP (2020, Sección 110, Subsección 115, R115.1).

Los Contadores Públicos deben ser honestos, veraces y cumplir con cada uno de los principios que establece el código de ética profesional.

2.4 Normas Del Contador Público Como Profesional Independiente

El código de ética profesional en la parte tres “Contadores Públicos en la práctica independiente” menciona que los Contadores Públicos deben cumplir con los cinco principios fundamentales que se establecen en dicho código y con ello identificar, evaluar y responder a las amenazas para el cumplimiento de estos principios.

Cuando un Contador Público en la práctica independiente realice actividades profesionales de conformidad con su relación con la firma, ya sea como contratista, empleado o propietario, debe cumplir con las disposiciones de la Parte 2 que aplican a estas circunstancias CEP (2020, Sección 300).

Identificación de amenazas

Entre las amenazas que pueden afectar en el cumplimiento de los principios fundamentales que establece el código de ética se encuentran:

1. Amenazas de interés personal. De acuerdo con el código de ética profesional estas amenazas pueden presentarse en el momento en el que nace un interés financiero por parte del Contador Público hacia un cliente, cuando existe una relación cercana entre el cliente y el Contador o cuando existe información confidencial que el Contador Público pueda usar para beneficio propio.

2. Amenazas de autorrevisión. En cuanto a estas amenazas el código de ética nos menciona las siguientes situaciones:

Un Contador Público que emite un informe de aseguramiento sobre la efectividad de la operación de los sistemas financieros después de implementar dichos sistemas.

Un Contador Público que preparó los datos originales utilizados para generar registros que son la materia objeto del trabajo de aseguramiento CEP (2020, Sección 300.6 E1).

3. Amenazas de interceder por el cliente. Se pueden presentar cuando el Contador Público participa en los intereses del cliente o cuando el C.P. actúa en representación del cliente en casos como las disputas con terceros o litigios.

4. Amenazas de familiaridad. El código de ética menciona los siguientes supuestos:

- Un Contador Público que tiene un familiar cercano o inmediato que es miembro del consejo de administración o funcionario del cliente.
- Un miembro del consejo de administración o funcionario del cliente, o un empleado en posición de ejercer una influencia significativa sobre la materia objeto del trabajo, que recientemente se desempeñó como socio del trabajo.
- Un miembro del equipo de auditoría que tiene una prolongada asociación con el cliente de auditoría CEP (2020, Sección 300.6 E1).

5. Amenazas de intimidación. Estas amenazas pueden presentar en las siguientes situaciones:

- Un Contador Público amenazado con ser despedido del trabajo de un cliente o la firma debido a un desacuerdo sobre un asunto profesional.
- Un Contador Público que se siente presionado a aceptar el juicio de un cliente porque el cliente tiene más experiencia en el asunto en cuestión.
- Un Contador Público informado de que una promoción planificada no ocurrirá a menos que esté de acuerdo con un tratamiento contable inapropiado.
- Un Contador Público que, habiendo aceptado un regalo significativo de un cliente, es amenazado con hacer pública la aceptación de ese regalo CEP (2020, Sección 300.6 E1).

Evaluación de amenazas

La evaluación que debe llevar a cabo un Contador Público para las amenazas se ve impactada por la naturaleza y el alcance del servicio profesional.

El cliente y su entorno operativo

La evaluación del Contador Público del nivel de una amenaza podría verse afectada dependiendo si el cliente es:

- Un cliente de auditoría que es una entidad de interés público;
- Un cliente de aseguramiento que no es un cliente de auditoría; o
- Un cliente de servicios distintos al de aseguramiento. Por ejemplo, proporcionar un servicio distinto al de aseguramiento a un cliente de auditoría que sea una entidad de interés público podría ser percibido como el resultado de un mayor nivel de amenaza al cumplimiento del principio de objetividad con respecto a la auditoría CEP (2020, Sección 300.7 E3).

La firma y su entorno operativo

La evaluación de un Contador Público del nivel de una amenaza podría verse afectada por el entorno laboral dentro de la firma del Contador y su entorno operativo. Por ejemplo:

- El liderazgo de la firma promueve el cumplimiento de los principios fundamentales y establece la expectativa de que los miembros del equipo de aseguramiento actuarán para el interés público.
- Políticas o procedimientos para establecer y monitorear el cumplimiento de los principios fundamentales por parte de todo el personal.
- Requerimientos educativos, de capacitación y de experiencia.
- Procesos para facilitar y atender inquietudes o quejas internas y externas CEP (2020, Sección 300.7 E5).

Respondiendo a las amenazas

Entre los ejemplos de salvaguardas para responder ante las amenazas, el código de ética menciona los siguientes:

- Asignar tiempo adicional y personal calificado a las tareas requeridas cuando un trabajo ha sido aceptado podría responder a una amenaza de interés personal.
- Tener un revisor apropiado que no fue miembro del equipo de revisión para que verifique el trabajo realizado o preste su asesoramiento según sea necesario, podría responder a una amenaza de autor revisión.
- Involucrar a otra firma para realizar o volver a realizar parte del trabajo podría responder a amenazas de interés personal, autor revisión, interceder por el cliente, familiaridad o intimidación.
- Separar a los equipos cuando se trata de asuntos de naturaleza confidencial podría responder a una amenaza de interés personal CEP (2020, Sección 300.8 E2).

Sección 310 “Conflictos de interés”

En esta sección el código de ética aborda el tema de conflictos de interés y menciona lo siguiente:

Un conflicto de interés crea amenazas al cumplimiento del principio de objetividad y podría crear amenazas al cumplimiento de los otros principios fundamentales. Tales amenazas podrían ser creadas cuando:

- (a) Un Contador Público proporciona un servicio profesional relacionado con un asunto en particular para dos o más clientes cuyos intereses con respecto a ese asunto están en conflicto; o
- (b) Los intereses de un Contador Público con respecto a un asunto en particular y los intereses del cliente para quien el Contador proporciona un servicio profesional relacionado con ese asunto están en conflicto CEP (2020, Sección 310.2).

Dentro de esta sección el código de ética aborda los requerimientos específicos, así como también el material explicativo conveniente para aplicar a los conflictos de interés.

Los Contadores Públicos no deben comprometer el juicio profesional por los conflictos de interés.

Entre los ejemplos que podrían crear un conflicto de interés el código de ética menciona los siguientes:

- Proporcionar un servicio de asesoría en transacciones a un cliente que busca adquirir una entidad, que es un cliente de auditoría, y la firma ha obtenido información confidencial durante el curso de la auditoría que podría ser relevante para la transacción.
- Proporcionar asesoría estratégica a un cliente sobre su posición competitiva al mismo tiempo que mantiene un negocio conjunto o un interés similar con un importante competidor del cliente.

- Asesorar a un cliente sobre la adquisición de un negocio que la firma también está interesada en adquirir.
- Asesorar a un cliente sobre la compra de un producto o servicio al mismo tiempo que tiene un acuerdo de regalías o comisiones con un vendedor potencial de ese producto o servicio CEP (2020, Sección 310.4 E1).

Identificación de conflictos

Antes de aprobar un nuevo cliente o relación de negocio, los Contadores Públicos deben tomar medidas para identificar los posibles conflictos de interés que se puedan presentar; así como también deben identificar las posibles amenazas hacia el cumplimiento de los principios fundamentales que establece el código de ética.

Un procedimiento eficaz para identificar conflictos de interés reales o potenciales tendrá en cuenta factores tales como:

- La naturaleza de los servicios profesionales proporcionados.
- El tamaño de la firma.
- El tamaño y la naturaleza de la base de clientes.
- La estructura de la firma, por ejemplo, el número y la ubicación geográfica de las oficinas CEP (2020, Sección 310.5 E2).

Amenazas creadas por conflictos de interés

Con respecto a las amenazas que se pueden generar por los conflictos de interés el código de ética nos menciona lo siguiente:

Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de una amenaza creada por un conflicto de interés incluyen medidas que impiden la divulgación no autorizada de información confidencial cuando se realizan servicios profesionales relacionados con un asunto particular para dos o más clientes cuyos intereses con respecto a ese asunto están en conflicto. Estas medidas incluyen:

- La existencia de áreas de práctica separadas para funciones especializadas dentro de la firma, que podrían actuar como una barrera para el paso de información confidencial del cliente entre las áreas de práctica.
- Políticas y procedimientos para limitar el acceso a los archivos del cliente.
- Acuerdos de confidencialidad firmados por el personal y los socios de la firma.
- Separación de información confidencial física y electrónicamente.
- Capacitación y comunicación específica y dirigida CEP (2020, Sección 310.8 E2).

Sección 320 “Designación profesional”

En esta sección se abordan los requerimientos y el material explicativo a aplicar en caso de que la aceptación de una nueva relación con un cliente pueda generar amenazas hacia al cumplimiento de los principios fundamentales.

Aceptación del cliente y del trabajo

Las amenazas que pueden presentarse y afectar al cumplimiento de los principios de integridad podrían generarse, ya sea porque el cliente participe en actividades ilegales, deshonestidad, la información financiera sea cuestionable; o el cliente presente conductas no éticas.

- Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de dicha amenaza incluyen:
- Conocimiento y comprensión del cliente, de sus propietarios, de los administradores y los responsables del gobierno corporativo y de las actividades de negocios.
- El compromiso del cliente para enfrentar los asuntos cuestionables, por ejemplo, mediante la mejora de las prácticas de gobierno corporativo o los controles internos CEP (2020, Sección 320.3 E2).

Cambios en una designación profesional

Un Contador Público debe determinar si existen razones para no aceptar un trabajo cuando:

- Un cliente potencial le pide reemplazar a otro Contador;
- Está considerando participar en la licitación de un trabajo realizado por otro Contador; o
- Está considerando realizar un trabajo complementario o adicional al de otro Contador CEP (2020, Sección 320, R320.4).

Continuidad del cliente y del trabajo

Cuando el trabajo con un cliente es de manera periódica, el Contador Público debe revisar constantemente la decisión de seguir con el encargo.

Después de la aceptación podrían crearse amenazas potenciales al cumplimiento de los principios fundamentales las cuales, si se hubieran conocido antes, hubieran provocado que el Contador Público declinara el trabajo. Por ejemplo, un manejo inadecuado de las ganancias o de valuaciones del balance podría crear una amenaza de interés personal al cumplimiento del principio de integridad CEP (2020, Sección 320.9 E1).

Sección 321 “Segundas opiniones”

El código de ética profesional en su sección 321 dispone los requerimientos específicos y el material explicativo que se debe aplicar cuando al proporcionar una segunda opinión a una empresa que no es un cliente existente se genere un interés personal o una amenaza hacia el cumplimiento de los principios fundamentales.

Se podría solicitar a un Contador Público que brinde una segunda opinión sobre la aplicación de normas o principios de contabilidad, auditoría, informes u otros (a) circunstancias específicas, o (b) transacciones realizadas por una firma o entidad que no sea un cliente existente.

Una amenaza, por ejemplo, de interés personal para el cumplimiento del principio de competencia profesional y la debida diligencia, podría crearse si la segunda opinión no se basa en los mismos hechos que el Contador actual o predecesor tenía, o se basa en criterios o evidencia inadecuados CEP (2021, Sección 321.3 E1).

Sección 330 “Honorarios y otros tipos de remuneraciones”

Esta sección aborda el material explicativo que se debe aplicar ante las amenazas que puedan generar tanto el nivel como la naturaleza de los honorarios y con ello se afecte al cumplimiento de los principios establecidos en el código de ética profesional.

Nivel de honorarios

Cotizar un honorario más bajo que otro Contador no es en sí mismo no ético. Sin embargo, el nivel de los honorarios cotizados crea una amenaza de interés personal para el cumplimiento del principio de diligencia y competencia profesionales si los honorarios cotizados son tan bajos que podría ser difícil realizar el trabajo de acuerdo con las normas técnicas y profesionales aplicables CEP (2021, Sección 330.3 E2).

Ajustar el nivel de honorarios y contar con un revisor para verificar el trabajo que se ha realizado son algunos ejemplos de salvaguardas que se pueden implementar para responder a las amenazas de interés personal.

Honorarios contingentes

Los honorarios contingentes se utilizan para ciertos tipos de servicios distintos a los de aseguramiento. Sin embargo, los honorarios contingentes podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales, en particular una amenaza de interés personal al cumplimiento del principio de objetividad, en determinadas circunstancias CEP (2021, Sección 330.4 E1).

El código de ética profesional establece ejemplos de salvaguardas para responder a dichas amenazas y son las siguientes:

- Tener un revisor apropiado que no estuvo involucrado en la realización del servicio distinto a los de aseguramiento para que revise el trabajo realizado por el Contador Público.

Obtener un acuerdo previo por escrito con el cliente sobre la base de la remuneración CEP (2021, Sección 330.4 E3).

Sección 340 “Incentivos, incluyendo obsequios y atenciones”

El ofrecer o aceptar incentivos puede generar una amenaza de interés personal y afectar al cumplimiento de los principios que se establecen en el código de ética profesional; por lo que esta sección establece los requerimientos a aplicar en tales circunstancias.

Un incentivo es un objeto, situación o acción que es utilizado como un medio para influir en el comportamiento de otra persona, pero no necesariamente con la intención de influir de manera indebida en la conducta de esa persona. Los incentivos pueden ir desde actos menores de atenciones entre Contadores Públicos y clientes actuales o potenciales, hasta actos que resultan en el incumplimiento de leyes y regulaciones CEP (2021, Sección 340.4 E1).

Entre los ejemplos de incentivos que se abordan en esta sección destacan: los regalos, atenciones, donaciones caritativas o políticas, oportunidades de empleo y el trato preferencial.

Se considera que un incentivo influye de manera indebida en el comportamiento de una persona si hace que ésta actúe de una manera no ética. Dicha influencia indebida puede estar dirigida hacia el que lo recibe o hacia otra persona que tenga alguna relación con quien lo recibe. Los principios fundamentales son un marco de referencia apropiado para un Contador Público al considerar lo que constituye un comportamiento no ético por parte del Contador y, si es necesario por analogía, de otras personas CEP (2021, Sección 340.9 E1).

Sección 350 “Custodia de los activos del cliente”

A causa de la posesión de activos del cliente se puede generar un interés personal, así como también amenazas hacia el cumplimiento de los principios como lo son el comportamiento profesional y la objetividad; por lo anterior en esta sección se mencionan los requerimientos específicos que se deben aplicar en tales circunstancias.

Antes de tomar custodia

Como parte de los procedimientos de aceptación del cliente y del trabajo relacionado con asumir la custodia del dinero o activos del cliente, un Contador Público debe:

- Hacer investigaciones sobre el origen de los activos; y
- Considerar obligaciones legales y regulatorias relacionadas CEP (2021, Sección R350 4).

Después de tomar custodia

Un Contador Público a quien se le haya confiado dinero u otros activos pertenecientes a otros debe:

- Cumplir con las leyes y regulaciones correspondientes a la custodia y rendición de cuentas de los activos;
- Mantener los activos por separado de los activos personales o de la firma;
- Usar los activos solo para el propósito para el que están destinados; y
- Estar preparado en todo momento para rendir cuentas por los activos y cualquier ingreso, dividendo o ganancia generada, a cualquier persona con derecho a esa rendición de cuentas CEP (2021, Sección R350 5).

Sección 360 “Respuesta al incumplimiento de leyes y regulaciones”

Un Contador Público podría detectar o ser informado de un incumplimiento o sospecha de incumplimiento en el curso de la prestación de un servicio profesional a un cliente. Esta sección orienta al Contador en la evaluación de las implicaciones del asunto y los posibles cursos de acción cuando responde al incumplimiento o sospecha de incumplimiento de:

- (a) Las leyes y regulaciones que generalmente tienen un efecto directo en la determinación de montos y revelaciones significativos en los estados financieros del cliente; y
- (b) Otras leyes y regulaciones que no tienen un efecto directo en la determinación de los montos y revelaciones en los estados financieros del cliente, pero cuyo cumplimiento podría ser fundamental para los aspectos operativos del negocio del cliente, su habilidad para continuar en el mismo o para evitar sanciones significativas CEP (2021, Sección 360.3).

Objetivos del Contador Público en relación con el incumplimiento de leyes y regulaciones

El incumplimiento de las leyes y regulaciones (“incumplimiento”) comprende los actos de omisión o comisión, intencionados o no, que son contrarios a las leyes o regulaciones vigentes cometidos por las siguientes partes:

- Un cliente;
- Los encargados del gobierno corporativo de un cliente;
- La administración de un cliente; o
- Otras personas que trabajan para o bajo la dirección de un cliente CEP (2021, Sección 360.5 E1).

2.5 Normas del Contador Público En Los Sectores Público Y Privado

Sección 200 Aplicación del marco conceptual–Contadores Públicos en los sectores público y privado

Dentro de esta sección el código de ética profesional establece el marco explicativo y los requerimientos para los Contadores Públicos en cuanto a los sectores público y privado.

Los inversionistas, los acreedores, las organizaciones y otros sectores de la comunidad empresarial, así como los gobiernos corporativos y el público en general, podrían confiar en el trabajo de los Contadores Públicos en los sectores público y privado. Los Contadores Públicos podrían ser individual o conjuntamente responsables de la preparación y el reporte de la información financiera y de otra índole, en la que podrían confiar tanto las organizaciones que

los emplean como los terceros. También podrían ser responsables de proporcionar una administración financiera efectiva y asesoramiento apropiado sobre una variedad de asuntos relacionados con el negocio CEP (2021, Sección 200.2).

Dentro de los sectores público y privado un Contador Público puede ser un empleado, un socio, un contratista, director o un propietario voluntario. La relación que tenga un Contador Público con la entidad no debe afectar las responsabilidades éticas asignadas al Contador Público.

Un Contador Público tiene la responsabilidad de promover los objetivos legítimos de la entidad para la que trabaja. El Código no busca impedir que los Contadores cumplan con esa responsabilidad, sino que aborda las circunstancias en las que el cumplimiento de los principios fundamentales podría verse comprometido.

Los Contadores Públicos pueden promocionar la posición de la entidad para la que trabajan cuando promueven las metas y objetivos legítimos de la entidad, siempre que cualesquier declaraciones que hagan no sean falsas ni engañosas. Tales acciones generalmente no crearían una amenaza de interceder por la entidad para la que trabaja CEP (2021, Sección 200.5 E.2).

Identificando amenazas

El código de ética en esta sección menciona los siguientes ejemplos de circunstancias que podrían generar amenazas para un Contador Público al desarrollar una actividad profesional:

a) Amenazas de interés personal

- Un Contador Público que tenga un interés financiero en, o reciba un préstamo o garantía de la entidad para la que trabaja.
- Un Contador Público que participa en los acuerdos de compensación de incentivos ofrecidos por la entidad para la que trabaja.
- Un Contador Público que tiene acceso a activos corporativos para uso personal.

(b) Amenazas de autor revisión:

- Un Contador Público que determina el tratamiento contable apropiado para una combinación de negocios después de realizar el estudio de factibilidad que respalda la decisión de compra.

(c) Amenazas de interceder por la entidad para la que trabaja:

- Un Contador Público que tiene la oportunidad de manipular información en un prospecto para obtener financiamiento favorable.

(d) Amenazas de familiaridad:

- Un Contador Público que es responsable de los informes financieros de una entidad cuando un familiar inmediato o cercano empleado por la entidad toma decisiones que afectan el reporte financiero de la entidad.
- Un Contador Público que tiene una prolongada asociación con personas que influyen en las decisiones comerciales.

(e) Amenazas de intimidación:

- Un Contador Público o un familiar inmediato o cercano que enfrenta la amenaza de despido o reemplazo por un desacuerdo sobre:
 - La aplicación de un postulado de contabilidad.
 - La forma en que se debe reportar la información financiera.
 - Una persona que intenta influir en el proceso de toma de decisiones del Contador Público, por ejemplo, con respecto a la adjudicación de acuerdos o la aplicación de un principio contable CEP (2021, Sección 200.6 E.1).

Evaluando amenazas

La evaluación de la amenaza por parte del Contador Público podría resultar afectada ya sea por el ambiente laboral dentro de la entidad para la que trabaja o por su entorno operativo.

El código menciona los siguientes ejemplos:

- Liderazgo que enfatiza la importancia de la conducta ética y la expectativa de que los empleados actúen de manera ética.
- Políticas y procedimientos para motivar y alentar a los empleados a comunicar los problemas de ética que les conciernen a los niveles superiores de la administración sin temor a represalias.
- Políticas y procedimientos para implementar y monitorear la calidad del desempeño del empleado.
- Sistemas de supervisión corporativa u otras estructuras de supervisión y fuertes controles internos.
- Procedimientos de reclutamiento que enfatizan la importancia de emplear personal apropiado de alto calibre.
- Comunicación oportuna de las políticas y procedimientos, incluidos los cambios en ellos, a todos los empleados, y capacitación y educación apropiadas sobre tales políticas y procedimientos.
- Políticas de ética y código de conducta CEP (2021, Sección 200.7 E.3).

Respondiendo a las amenazas

En situaciones extremas, si las circunstancias que crearon las amenazas no se pueden eliminar y las salvaguardas no están disponibles o no se pueden aplicar para reducir la amenaza a un nivel aceptable, podría ser apropiado que un Contador Público renuncie a la entidad para la que trabaja CEP (2021, Sección 200.8 E.2).

Sección 210 “Conflictos de interés”

Un conflicto de interés crea amenazas al cumplimiento del principio de objetividad y podría crear amenazas al cumplimiento de los otros principios fundamentales. Tales amenazas podrían crearse cuando:

(a) Un Contador Público emprende una actividad profesional relacionada con un asunto en particular para dos o más partes cuyos intereses con respecto a ese asunto están en conflicto;

b) El interés de un Contador Público con respecto a un asunto en particular y los intereses de una parte para la cual el Contador emprende una actividad profesional relacionada con ese asunto están en conflicto CEP (2021, Sección 210.2).

Dentro de esta sección el código de ética profesional establece el material explicativo y los requerimientos que se deben aplicar a los conflictos de interés.

Contador Público debe evitar que su juicio profesional se vea comprometido por los conflictos de interés.

Algunos ejemplos de circunstancias que podrían crear un conflicto de interés incluyen:

- Servir en una posición administrativa o de gobierno corporativo para dos organizaciones y adquirir información confidencial de una entidad que pueda ser utilizada por el Contador Público para ventaja o desventaja de la otra entidad.
- Empezar una actividad profesional para cada una de las dos partes en una asociación, donde ambas partes emplean al Contador para ayudarlos a disolver su sociedad.
- Preparar información financiera para ciertos miembros de la administración de la entidad para la que trabaja el Contador que desean adquirir participación.
- Ser responsable de seleccionar un proveedor para la entidad cuando un miembro familiar inmediato del Contador podría beneficiarse financieramente de la transacción CEP (2021, Sección 210.4 E1).

Identificación de conflictos

Un Contador Público debe tomar medidas razonables para identificar circunstancias que podrían crear un conflicto de interés y, por lo tanto, una amenaza al cumplimiento de uno o más de los principios fundamentales. Dichos pasos deben incluir la identificación de:

(a) La naturaleza de los intereses relevantes y las relaciones entre las partes involucradas; y

(b) La actividad y su implicación para las partes involucradas. CEP (2021, Sección R210.5).

Sección 220 “Preparación y presentación de información”

Presentar o preparar información puede llegar a generar una amenaza de interés personal, éstas pueden afectar el cumplimiento de los principios fundamentales es por ello, que el código de ética profesional dentro de esta sección menciona los requerimientos y el material explicativo que se debe aplicar al presentarse alguna de estas amenazas.

Requerimientos y material explicativo

Los Contadores Públicos en todos los niveles en una entidad están involucrados en la preparación o presentación de información para usarse ya sea dentro o fuera de dicha entidad CEP (2021, Sección 220.3 E1).

Las partes interesadas a las que, o para quienes, dicha información se prepara o presenta, incluyen:

- La administración y los encargados del gobierno corporativo.
- Inversionistas y prestamistas u otros acreedores.
- Organismos reguladores CEP 2021, Sección 220.3 E2).

A continuación, se presentan ejemplos de información que un Contador Público puede preparar y presentar:

- Informes de operación y desempeño.
- Análisis de soporte de decisión.

- Presupuestos y pronósticos.
- Declaración de impuestos.
- Estados financieros CEP (2021, Sección 220.3 E2).

Cuando un Contador Público prepare y presente información deberá:

(a) Preparar o presentar la información de acuerdo con un marco de referencia pertinente, cuando corresponda.

(b) Preparar o presentar la información de una manera que no pretenda inducir a error ni influir de forma inapropiada en los resultados contractuales o regulatorios;

(c) Ejercer el juicio profesional al:

- Representar los hechos de manera precisa y completa en todos los aspectos significativos;
- Describir claramente la verdadera naturaleza de las transacciones o actividades comerciales; y
- Clasificar y registrar la información de manera oportuna y adecuada; y
- (d) No omitir nada con la intención de hacer que la información sea engañosa o de influir de manera inapropiada en los resultados contractuales o regulatorios CEP (2021, R220.4).

Sección 230 “Actuación con suficiente experiencia”

El hecho de actuar sin suficiente experiencia puede generar una amenaza de interés personal y con ello afectar al cumplimiento de los principios fundamentales; en la sección 230 el código de ética establece el material explicativo y los requerimientos que se deben aplicar ante estas circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

Podría crearse una amenaza de interés personal al cumplimiento del principio de diligencia y competencia profesionales si un Contador Público tiene:

- Tiempo insuficiente para realizar o completar los deberes inherentes.
- Información incompleta, restringida o inadecuada para realizar las tareas.
- Insuficiente experiencia, entrenamiento y/o educación.
- Recursos inadecuados para el desempeño de los deberes CEP (2021, Sección R230.3 E2).

El código de ética menciona algunos ejemplos de salvaguardas para responder a las amenazas de interés personal y son:

- Obtener asistencia o capacitación de alguien con la experiencia necesaria.
- Asegurar que haya suficiente tiempo disponible para realizar los deberes correspondientes CEP (2021, Sección 230.3 E4).

Si no se puede responder a una amenaza al cumplimiento del principio de diligencia y competencia profesionales, el Contador Público deberá determinar si se niega a realizar las tareas en cuestión. Si el Contador determina que declinar es apropiado, deberá comunicar los motivos CEP (2021, Sección R230.4).

Sección 240 “Intereses financieros, compensación e incentivos vinculados a la información financiera y la toma de decisiones”

La existencia de un interés financiero o tener el conocimiento de un interés financiero que tiene un familiar inmediato o cercano puede generar amenazas que afecten al cumplimiento del principio de objetividad y el de confidencialidad, en esta sección se mencionan los requerimientos que se deben aplicar en estas circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

Un Contador Público no debe manipular información o usar información confidencial para beneficio personal o para el beneficio financiero de otros.

Los Contadores Públicos podrían tener intereses financieros o conocer los intereses financieros de familiares inmediatos o cercanos que, en determinadas circunstancias, podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. Los intereses financieros incluyen aquéllos que surgen de acuerdos de compensación o incentivos vinculados con la información financiera y la toma de decisiones CEP (2021, Sección 240.3 E1).

El código de ética destacamos algunos ejemplos de circunstancias que podrían generar una amenaza de interés personal, de acuerdo con el Código:

- Tiene un motivo y una oportunidad para manipular información sensible a los precios, a fin de obtener ganancias financieras.
- Mantiene un interés financiero directo o indirecto en la entidad para la que trabaja y el valor de ese interés financiero podría verse directamente afectado por las decisiones tomadas por el Contador.
- Es elegible para una bonificación relacionada a utilidades y el valor de esa bonificación podría verse directamente afectado por las decisiones tomadas por el Contador CEP (2021, Sección 240.3 E2).

Sección 250 “Incentivos, incluyendo obsequios y atenciones”

Al ofrecer o aceptar incentivos se pueden generar amenazas de interés personal, así como también intimidación al cumplimiento de los principios de integridad, objetividad y comportamiento profesional, por ello esta sección establece los requerimientos que se deben aplicar cuando se ofrezcan o acepten incentivos.

Requerimientos y material explicativo

Un incentivo es un objeto, situación o acción que es utilizado como un medio para influir en el comportamiento de otra persona, pero no necesariamente con la intención de influir de manera indebida en la conducta de esa persona. Los incentivos pueden ir desde actos menores de atenciones entre compañeros de trabajo, hasta actos que resultan en el incumplimiento de leyes y regulaciones. Un incentivo puede tomar muchas formas diferentes, por ejemplo:

- regalos
- atenciones
- entretenimiento
- donaciones políticas o caritativas
- apelar a la amistad y la lealtad CEP (2021, Sección 250.4 E1).

Un Contador Público no debe ofrecer, ni alentar a ofrecer incentivos con la intención de influir indebidamente en el comportamiento de la persona que lo recibe CEP (2021, Sección R250.7).

Se considera que un incentivo influye de manera indebida en el comportamiento de un individuo si hace que este actúe de una manera no ética. Dicha influencia indebida puede estar dirigida hacia el que lo recibe o hacia otra persona que tenga alguna relación con quien lo recibe. Los principios fundamentales son un marco de referencia apropiada para un Contador Público al considerar lo que constituye un comportamiento no ético por parte del Contador y, si es necesario por analogía, de otras personas CEP (2021, Sección 250.9 E1).

Sección 260 “Respuesta al incumplimiento de leyes y regulaciones”

Un Contador Público podría detectar o ser informado de un incumplimiento o sospecha de incumplimiento en el curso de la realización de actividades profesionales.

Esta sección orienta al Contador en la evaluación de las implicaciones del asunto y los posibles cursos de acción cuando responde al incumplimiento o sospecha de incumplimiento de:

- a) Las leyes y regulaciones que generalmente tienen un efecto directo en la determinación de montos y revelaciones significativos en los estados financieros de la entidad; y
- b) Otras leyes y regulaciones que no tienen un efecto directo en la determinación de los montos y revelaciones en los estados financieros de la entidad, pero cuyo cumplimiento podría ser fundamental para los aspectos operativos del negocio de

la entidad, su habilidad para continuar en el mismo o para evitar sanciones significativas CEP (2021, Sección 260.3).

Requerimientos y material explicativo

El incumplimiento de las leyes y regulaciones (“incumplimiento”) comprende los actos de omisión o comisión, intencionados o no, están comprendidos dentro del incumplimiento de las leyes y pueden ser cometidos por las siguientes partes:

- La entidad para la que trabaja el Contador Público;
- Los encargados del gobierno corporativo de la entidad;
- La administración de la entidad;
- Otras personas que trabajan para o bajo la dirección de la entidad CEP (2021, Sección 260.5 E.1).

El incumplimiento podría resultar en multas, litigios u otras consecuencias para la entidad, que podrían tener un efecto significativo en sus estados financieros. Es importante destacar que dicho incumplimiento podría tener implicaciones más amplias de interés público en términos de daño potencialmente sustancial a los inversionistas, acreedores, empleados o público en general. Para efectos de esta sección, el incumplimiento que causa un daño sustancial es aquel que resulta en consecuencias adversas graves para cualquiera de estas partes en términos financieros o no financieros. Algunos ejemplos incluyen la comisión de un fraude que provoque pérdidas financieras significativas para los inversionistas y las infracciones a las leyes y regulaciones ambientales que ponen en peligro la salud o seguridad de los empleados o el público CEP (2021, Sección 260.5 E3).

Responsabilidades del Contador Público experimentado en los sectores público y privado

Se espera que un Contador Público experimentado aplique su conocimiento y experiencia, y ejerza su juicio profesional. Sin embargo, no se espera que tenga un nivel de conocimiento de las leyes y regulaciones mayor al requerido para desarrollar la función para la que fue contratado por la entidad. Lo que constituye un acto de incumplimiento es finalmente una

cuestión que debe ser determinada por un tribunal u otro órgano jurisdiccional apropiado CEP (2021, Sección 260.12 E1).

Dependiendo de la naturaleza y la importancia del asunto, el Contador Público experimentado podría propiciar, o tomar las acciones apropiadas para lograr, que el asunto sea investigado internamente. El Contador también podría consultar de manera confidencial con otras personas dentro de la entidad, con un organismo profesional, o con un asesor legal CEP (2021, Sección 260.12 E2).

Sección 270 “Presión para infringir los principios fundamentales”

Cuando existe presión ejercida sobre o por un Contador Público se pueden generar amenazas que afecten al cumplimiento de los principios fundamentales; para ello esta sección establece los requerimientos a aplicar en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

Un Contador Público no debe:

- Permitir que la presión de otras personas resulte en una infracción al cumplimiento de los principios fundamentales; o
- Ejercer presión sobre otras personas que el Contador sabe, o tiene razones para creer, que daría como resultado que esas personas infrinjan los principios fundamentales CEP (2021, Sección 270.3).

La presión que puede llegar a tener un Contador Público puede provenir de:

- El interior de la empresa en la que elabora, por ejemplo, de un compañero o gerente.
- Una persona interna o externa que interactúe de forma directa.
- Cumplimiento de los objetivos internos y externos CEP (2021, Sección 270.3 E1).

Entre los ejemplos de presión que menciona el código de ética profesional y que pueden llegar a generar amenaza para el cumplimiento de los principios fundamentales se encuentran:

- Presión relacionada con conflictos de interés
- Presión para influir en los documentos que deben presentarse
- Presión para actuar sin experiencia
- Presión relacionada con intereses financieros
- Presión relacionada con incentivos
- Presión relacionada con el incumplimiento de la normativa CEP (2021, Sección 270.3 E2).

2.6 Normas Del Contador Público En La Docencia

Sección 1000 “Aplicación del marco conceptual–Contadores Públicos en la docencia”

El Contador Público en la docencia, tiene la responsabilidad de contribuir a mejorar la calidad académica de la institución para la que trabaja. Un Contador Público en la docencia podría ser un profesor de tiempo completo, o por asignatura, investigador, o empleado administrativo. La forma legal de la relación del Contador con la institución educativa no tiene relación con las responsabilidades éticas que se le asignan al Contador CEP (2021, Sección 1000.2).

En su desempeño en la docencia un Contador Público juega por lo menos tres roles relevantes y son: facilitador de conocimiento, evaluador del conocimiento y generador de nuevo conocimiento. Además, un Contador Público debe implementar en sus clases temas relacionados con la ética, así como promoverla CEP (2021, Sección 1000.3).

Como transmisor y/o facilitador de conocimiento, el Contador Público desarrolla entre otras las siguientes actividades: prepara sus exposiciones, elabora ejercicios para resolver en clase, y/o consulta libros de texto y revistas especializadas, legislación y normas aplicables a su clase. Elige lecturas recomendadas para su curso, busca y/o prepara videos complementarios,

organiza dinámicas de grupo, supervisa trabajos asignados en equipo, ofrece asesorías a sus alumnos CEP (2021, Sección 1000.3 E1).

Para brindar servicio de calidad un Contador Público debe acompañar el conocimiento con habilidades y/o técnicas didácticas que faciliten transmitir el conocimiento a los alumnos.

El Contador Público en su rol de evaluador del conocimiento, observa el principio fundamental de objetividad al emitir opinión con relación al desempeño de sus alumnos como resultado de sus actividades de transmisor de conocimientos CEP (2021, Sección 1000.3 E3).

El Contador Público en sus actividades de investigación cumple con estándares de calidad en apego a la metodología utilizada para el desempeño de su trabajo CEP (2021, Sección 1000.3 E4).

Identificando amenazas

El código de ética profesional dentro de esta sección menciona los siguientes ejemplos de circunstancias que pueden generar amenazas para un Contador Público en la docencia:

Interés personal:

1. El Contador Público es evaluado o compensado por la evaluación que los alumnos hacen de él.
2. El Contador Público utiliza criterios de actividades de evaluación demasiado abiertos y sujetos a interpretación
3. El Contador Público en su rol de investigador no desarrolla su trabajo conforme a los estándares y metodología aplicables y como consecuencia omite dar crédito a las ideas de otros investigadores y presenta como suyas ideas de otras personas

Amenaza de Autor revisión:

1. Un Contador Público al impartir un curso y ser responsable del diseño, aplicación y revisión de exámenes.

Interceder por la entidad para la que trabaja:

1. Un Contador Público en la docencia que en circunstancias particulares busca beneficiar a un alumno o a la institución educativa.

Familiaridad:

1. Un Contador Público al impartir un curso tiene entre sus alumnos familiares inmediatos o cercanos, o personas con quien mantiene una relación personal cercana tales como amigos, hijos de amigos o compañeros de trabajo con los que se tiene compromiso personal, profesional o afectivo.

Intimidación:

1. Un Contador Público o un familiar inmediato o cercano que enfrenta la amenaza de despido o reemplazo por un desacuerdo sobre:
 - El nivel de exigencia en sus actividades docentes.
 - La forma en la que se deben reportar calificaciones. Esta puede venir de su coordinador académico o de algún otro directivo CEP (2021, Sección 1000.6 E1).

Evaluando amenazas

Cuando un Contador Público lleva a cabo la evaluación del nivel de una amenaza, esta puede resultar afectada tanto por el entorno laboral como el operativo dentro de la institución educativa. El código menciona los siguientes ejemplos:

- La alta dirección de la institución educativa promueve el cumplimiento de principios éticos y establece la expectativa de que los miembros del equipo académico actuarán para el interés público.
- Políticas o procedimientos para establecer y monitorear el cumplimiento de los principios éticos por parte de todo el personal.
- Compensación, evaluación del desempeño y políticas y procedimientos disciplinarios que promuevan el cumplimiento de los principios éticos CEP (2021, Sección 1000.7 E3).

Respondiendo a las amenazas

A continuación, se mencionan algunos ejemplos que pueden ser utilizados como salvaguardas para responder a las amenazas:

- Evaluaciones complementarias al Contador Público con otros indicadores de cumplimiento ajenos a su evaluación como docente por parte de los alumnos.
- Participación en cursos de actualización, asesoramiento de un colega en el área de estudio, trabajo compartido con especialista en el tema.
- Diseño y aplicación de actividades de evaluación con ponderaciones objetivas, tales como reactivos de opción múltiple, o de respuesta única, y la definición de contenido mínimo de acreditación a actividades de aprendizaje
- Revisión del trabajo por parte de otros colegas o buscar la asesoría de personas con alto conocimiento en metodologías de investigación.
- Aplicación de actividades de evaluación diseñadas por un tercero bien informado del tema, o por la institución educativa en la que labora. Revisión cruzada de exámenes con otro colega que imparte el mismo curso.
- Solicitar a otro profesor catedrático de la misma institución que sea quien aplique los exámenes al alumno que es familiar inmediato o cercano y los califique, y que se cambie de grupo a ese alumno o al profesor CEP (2021, Sección 1000.8 E2).

2.3.6. Sanciones

El Contador Público que viole este Código se hará acreedor a las sanciones que le imponga la asociación afiliada a que pertenezca o el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que intervendrá tanto en caso de que no lo haga la asociación afiliada como para las ratificaciones que requieran sus estatutos CEP (2021, Sección 1100.1).

Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida, evaluando dicha gravedad de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad de la profesión de Contador Público y la responsabilidad que pueda corresponderle CEP (2021, Sección 1100.2).

De acuerdo con la gravedad de la falta que se cometa es la sanción que le corresponde. Entre las sanciones destacan: la amonestación ya sea pública o privada, la suspensión temporal, la expulsión y finalmente la denuncia con las autoridades competentes CEP (2021, Sección 1100.3).

3. Responsabilidad profesional del contador público



3. Responsabilidad Profesional Del Contador Público

Toda profesión tiene una función de responsabilidad social, que implica atención, cumplimiento, capacitación y continuación, credibilidad y, sobre todo, apropiarse de sus ideales, haciendo que éstos sean parte de su profesionalismo, con ideas propias, de cumplimiento ético, de valores y prácticas que lo caracterizan en su desarrollo profesional.

Hoy en día, en el hacer de cualquier trabajo se tienen riesgos inseparables que pueden causar algún perjuicio de tipo legal si no se le lleva continuación o se tienen las medidas precautorias, las consecuencias pueden ser adversas, inclusive de tipo penal.

En algunas ocasiones la responsabilidad es por infracciones administrativas que no van más allá de una llamada de atención, pero existen actos que se reprimen con la prisión.

Por lo tanto, el Contador Público debe poseer conocimientos en normatividad de actuación profesional, como ética, reglamentos, leyes locales y federales, pero sobre todo un adecuado entrenamiento técnico y experiencia profesional con el fin de tener la capacidad de asumir un compromiso, sobre todo honradez y responsabilidad profesional en los trabajos que asuma en su beneficio, el de la sociedad y por el prestigio de la profesión.

3.1 Constitucional. Marco Regulatorio De La Profesión Contable

La Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC), nacida en México en 1979 con el nombre de Norma de Educación Profesional Continua (NEPC), se ha transformado en el referente de la ética profesional de la Contaduría Pública en México. Sin embargo, a 40 años de su nacimiento es preciso confirmar las razones de su funcionamiento.

Estatutos

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Asociación Civil de reconocido prestigio, ha estipulado que uno de sus principales objetivos consiste en la investigación científica la cual se compone por tres principales bloques:

1. Tecnología de auditoría y de sistemas de control, las cuales auxiliarán a los usuarios en temas contables en empresas privadas y gubernamentales que se encuentran en

constante cambio.2. Función social del Contador Público, realizada con transparencia, aptitud, talento profesional y en apego la normatividad que los rige.3. Análisis de los trabajos de investigación sobre el futuro de la normatividad contable, emitidos por organismos nacionales e internacionales; así como la elaboración de criterios sobre temas mediáticos para la profesión contable. Para que la investigación científica rinda frutos el instituto tiene la obligación de:

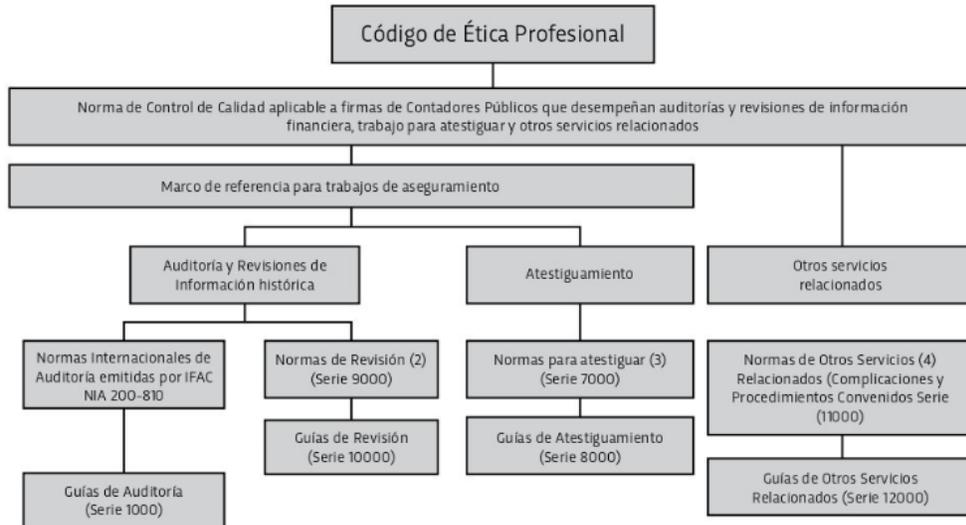
a) Fomentar el desarrollo humano de los Contadores Públicos para que desempeñen su actividad con excelencia, promoviendo la certificación profesional, el desarrollo profesional continuo y las normas que el Instituto emita y/o adopte como disposiciones fundamentales.

b) Hacer valer lo establecido en la Norma de Revisión de Control de Calidad Profesional para Contadores Públicos que laboran de manera independiente, en materia de control de calidad. (Cervantes, 2019).

Asimismo, Cervantes (2019) continúa manifestando sobre la obligatoriedad del cumplimiento de la NDPC y de la Norma de Revisión de Control de Calidad (NRCC), en el artículo 3.7, inciso a) indicando que son obligaciones comunes de todos los asociados: Obedecer estas reglas, la NDPC, el Código de Ética Profesional y las demás normativas emitidas por la federación.

Figura 6.

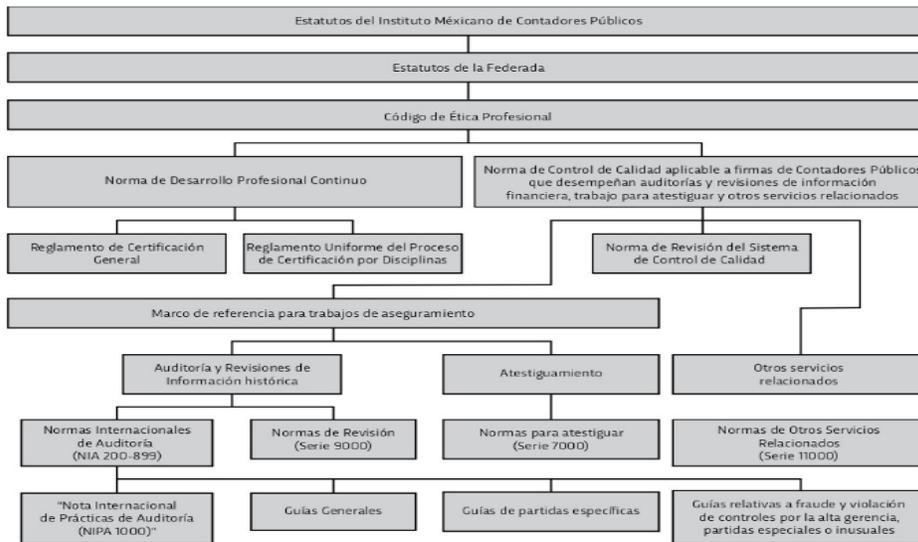
Estructura de la normatividad profesional respecto a la actividad del Contador Público



Nota. Adaptado de Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento. 2017. IMCP

Figura 7.

Esquema de la normatividad para profesionales de la Contaduría Pública



Nota. Elaboración propia de Cervantes, 2019

3.2 Profesional

La Contabilidad es una carrera que conlleva una dirección de responsabilidad social, de actuación con integridad de valores y de ética; además de un comportamiento de transparencia y confianza con los clientes que los contadores manejan día a día.

La responsabilidad social de un Contador Público reside en promover el bienestar en las organizaciones, respetando y promoviendo los valores éticos. Un principio elemental de la ética es la responsabilidad que debe tener ante la empresa y la sociedad, dando garantía de transparencia, generando confianza en los procesos que lo involucran. La profesión se conforma de normas y principios contables cuyo objetivo principal es la confiabilidad y la verificabilidad (Colegio de Contadores Públicos de México A.C., 2010).

El Contador Público tiene una importante responsabilidad social; su profesión busca en todo momento la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social y económico de empresas y personas para ser más competitiva y dar un valor agregado (CCPM, 2010).

De igual modo, Ramos, 2010 comenta que la experiencia del Contador Público le permite realizar actividades profesionales en diferentes áreas dentro de la empresa; aunado a lo que Vinagram, 2000, dijo de los Contadores:

nadie mejor preparado para impulsar el orden, la transparencia, la veracidad y la institucionalización de las empresas que el Contador Público, ya que no sólo brinda y sustenta los sistemas de información base para la toma de decisiones, sino que participa en éstas con una interpretación bien cimentada...

La Contaduría Pública organizada incluye la materia de ética profesional en los programas de estudio de las universidades y promueve el desarrollo de una cultura y un ambiente formal de la ética en la institución y la adopción de un núcleo de valores que identifican a las escuelas y las personas que integran la comunidad de la misma (CCPM, 2010).

Un Contador Público será socialmente responsable cuando:

- Contribuya al desarrollo sostenible de la empresa.
- Tome en consideración las expectativas de las partes interesadas.
- Cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normatividad.
- Desempeñe su trabajo a través del contexto social.
- Sea una persona íntegra y transparente.
- Sea un profesional en constante actualización sirven de apoyo en otras profesiones.

3.3 Administrativa

De manera interna en cualquier tipo de organización, los Contadores Públicos tienen la responsabilidad de revisar que sean cumplidos los principios de contabilidad establecidos, de la normativa legal, de la aplicación de las normas de la organización, del cuidado y mantenimiento de datos confidenciales que le han sido confiados.

Como parte de sus lineamientos el Contador Público es responsable de la elaboración de estados financieros que deben contener información financiera objetiva y veraz, cuyos requisitos son guiados por la normatividad contable y en armonización a los estándares internacionales. La información financiera tiene estas peculiaridades cuando su contenido es claro con las transacciones, cambios internos y eventos que ocurren de manera interna y el usuario general la utiliza para generar decisiones correctas encaminadas a alcanzar los objetivos de la empresa.

Debido al sentido de responsabilidad se debe cuidar el contenido de la misma, que atañe a la razonabilidad en cuanto a la confiabilidad de sus datos, pero, sobre todo, en la transparencia de esta.

Los Contadores Públicos, a través de la contabilidad, tiene el valor moral desempeñando su trabajo de manera eficiente generando estados financieros que contienen información clara, la cual es presentada a las diferentes figuras que actúan entorno a la empresa: proveedores, acreedores, inversionistas, instituciones financieras, sin dejar a un lado a los internos como los

colaboradores, socios, directivos, gerentes, pero principalmente van dirigidos a la administración de la organización, donde se elabora un exhaustivo análisis con el objetivo de tomar decisiones estratégicas a partir de cifras pasadas o actuales, con una dirección global y de proyección futura.

Como parte de su compromiso en el manejo administrativo y económico, deberá instituir ordenamientos y estrategias de control que eviten consignar amenazas y aseveraciones. Algunas de las medidas de control, las describe Tapia & Salas (2017) pueden ser:

- a) Cuidado y revisión absoluta de las transacciones de entradas y salidas de las diversas cuentas bancarias, mediante los avisos de información.
- b) Investigación del origen de los depósitos en efectivos, de cualquier procedencia.
- c) Investigación total del historial de los diferentes usuarios, proveedores, acreedores, fuentes de ingresos e incluso de sus accionistas.
- d) Origen de los diferentes pagos y compromisos en pasivos.
- e) Perfil de los diferentes servicios como outsourcing y fuentes de financiamiento, en especial de los laborales.
- f) Minuciosa revisión de los diferentes pagos de contribuciones, en la que se eviten deducciones improcedentes, pagos y acreditaciones de prestadores y proveedores no identificados, operaciones simuladas, entre otras.

Administración Fraudulenta

El Código Penal para el Distrito Federal en su Artículo 234 dice:

Al que por cualquier motivo, teniendo a su cargo la administración, o el cuidado de bienes ajenos, con ánimo de lucro perjudique al titular de estos, alterando, las cuentas o condiciones de los contratos, haciendo aparecer, operaciones o gastos inexistentes o exagerando, los reales, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente, o a sabiendas, realice operaciones perjudiciales al patrimonio del titular en beneficio propio o de un tercero, se le impondrán las penas previstas por el delito de fraude (Código Penal, 2019).

Divulgación de información confidencial o secreta

Cabe mencionar que cuando se encuentre ante la posesión de un secreto y lo muestre sin el consentimiento de su cliente, se encuentra ante un delito, ya que actúa en contra de la libertad individual de la persona, la reputación y sus bienes, por lo que se citan los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal.

Artículo 210. Se impondrán de treinta a doscientas jornadas de trabajo en favor de la comunidad, al que, sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin consentimiento del que pueda resultar perjudicado, revele algún secreto o comunicación reservada que conoce o ha recibido con motivo de su empleo, cargo o puesto (Código Penal, 2019).

Artículo 211. La sanción será de uno a cinco años, multa de cincuenta a quinientos pesos y suspensión de profesión en su caso, de dos meses a un año, cuando la revelación punible sea hecha por persona que presta servicios profesionales o técnicos o por funcionario o empleado público o cuando el secreto revelado o publicado sea de carácter industrial (Código Penal, 2019).

3.4 Penal

El encargado de realizar los pagos correspondientes en materia penal es el contribuyente. Estelo hace a través de los servicios del Contador Público. Es por ello, que los Contadores deben realizar su labor de manera correcta para no afectar las actividades de sus clientes y no manchar la reputación de su profesión. Este tipo de delitos se pueden dar en coautoría colectiva.

Se entiende por “coautoría delictiva”:

cuando el delito se realiza conjuntamente, y que haya un beneficio indebido y se refleje en el aumento del patrimonio del contribuyente, del contador o del dictaminador o asesor fiscal o se demuestre la participación de ellos (Cordón & Vidals, 2012). El código fiscal de la federación en su artículo 108 define al delito de defraudación fiscal de la forma siguiente:

Comete el delito de defraudación fiscal quien, con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

El delito de defraudación fiscal se sancionará con las penas siguientes:

1. Con prisión de tres meses a dos años, cuando el monto de lo defraudado no exceda de \$1'221,950.00.
2. Con prisión de dos a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de \$1'221,950.00, pero no de \$1'832,920.00.
3. Con prisión de tres a nueve años cuando el monto de lo defraudado sea mayor de \$1'832,920.00 (Código Fiscal de la Federación, 2018).

La asesoría fiscal que ofrecen los servidores en materia contable consiste en una labor de asistencia técnica y de orientación a su cliente con o sin representación en el ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de sus obligaciones materiales y formales de contenido tributario. Es necesario establecer el papel que el asesor (Contador) desempeñará en el ejercicio, esto debe especificarse en el contrato celebrado entre ambas partes, para no incurrir en algún percepto antes mencionado.

3.5 Civil

La responsabilidad civil, la obligación de hacer frente, significa dar que cada uno responde por lo que hace que afecte a terceras personas. En otras palabras, consiste en enmendar, mediante una indemnización, los daños en los que se hayan incurrido.

La responsabilidad civil se configura bajo cuatro ejes importantes: antijuridicidad (un acto que infringen materia jurídica); daño; la relación de causalidad entre ambas partes y un elemento de poderío de la responsabilidad (dolo o culpa).

Pesan sobre los Contadores diversas obligaciones que surgen de las normativas que regulan la profesión como de los Códigos de Ética emitidos por los colegios especializados.

Otra responsabilidad del Contador Público en el ámbito civil tiene como supuesto que haya firmado un contrato de prestación de servicios profesionales con un tercero, denominada responsabilidad contractual, debido a que esto se deriva del contrato suscrito entre el Contador y una tercera persona.

De conformidad con el Código Civil, quien no elabora sus obligaciones por culpa leve, culpa inexcusable o por dolo queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios.

La información contable debe ser cierta, obtenida con base a la contabilización de transacciones comerciales, actividades y hechos reales, en aplicación al principio de la partida doble, con objetividad y equilibrio, teniendo en cuenta que la organización está en funcionamiento, sin problemas de seguimiento, que sus ingresos y gastos los contabiliza teniendo en cuenta los principios establecidos por la normatividad contable, los cuales son las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Normas de Información Financiera (NIF), Fisco Agenda, entre otros.

3.6 Fiscal

Los Contadores especialistas en el ámbito fiscal utilizan sus saberes y habilidades en tributos y en la legislación fiscal aplicable para recomendar a sus clientes en el pago de impuestos, en tal sentido, brindan servicios de asesorías a organizaciones y particulares para minimizar el impacto del pago de impuestos.

La mayoría de los Contadores Fiscalistas laboran para firmas de contadores, empresas u organizaciones gubernamentales. Quienes trabajan para firmas o agencias prestan sus servicios a clientes que requieran orientación sobre el control de sus impuestos; sin embargo, hay profesionistas que prefieren trabajar de manera independiente para así conseguir su propia cartera de clientes.

El Contador y los Delitos Fiscales

Toda profesión conlleva un riesgo, todo conocimiento lleva implícita una responsabilidad, por ende, los delitos fiscales sin duda son un riesgo.

El Código Fiscal de la Federación define al delito de defraudación fiscal como:

Comete el delito de defraudación fiscal quien, con uso de engaños o aprovechamientos de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal (Código Fiscal de la Federación, Art. 108, 2018).

Según el Artículo 95 alude como responsables de los delitos fiscales a quienes:

- I. Concierten la realización del delito.
- II. Realicen la conducta o el hecho descritos en la Ley.
- III. Cometan conjuntamente el delito.
- IV. Se sirvan de otra persona como instrumento para ejecutarlo.
- V. Induzcan dolosamente a otro para su comisión.
- VI. Ayuden dolosamente a otro para su comisión.
- VII. Auxilien a otro después de su ejecución, cumpliendo una promesa anterior.
- VIII. Tengan la calidad de garante derivada de una disposición jurídica, de un contrato o de los estatutos sociales, en los delitos de omisión con resultado material por tener la obligación de evitar el resultado típico.
- IX. Derivado de un contrato o convenio que implique desarrollo de la actividad independiente, propongan, establezcan o lleven a cabo por sí o por interpósita persona, actos, operaciones o prácticas, de cuya ejecución directamente derive la comisión de un delito fiscal. (Código Fiscal de la Federación, 2018).

Como vemos, los Contadores Públicos pueden caer en algunos de los supuestos aludidos con relación a delitos fiscales, en ese tenor, debemos ser cuidadosos a la hora de dar recomendaciones, o bien, de proponer soluciones.

- Para evitar los delitos fiscales, los Contadores pueden recurrir a las siguientes recomendaciones:
- No firmar documentos en los que se asuma que son responsables de tomar decisiones sin antes haber revisado dichos papeles y haber dado el visto bueno.
- Tratar de no involucrarse como delegado en la alineación de la sociedad.
- No firmar estados financieros sin los cuales no hayan participado.
- Algunos de los delitos fiscales en los que puede verse involucrado el Contador se ejemplifican a continuación:
- Delito por evadir las obligaciones.
- Delito por declarar con falsedad.
- Delito de depositario infiel.
- Delito por devolución de impuestos.
- Delito por omisión el en pago.
- Delito por cambio de domicilio.

En Código Fiscal de la Federación a la letra dice:

Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales, quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.

II. Ayude en cualquier forma al imputado para eludir las investigaciones de la autoridad o sustraerse de la acción de esta u oculte, altere, destruya, o haga desaparecer los indicios, evidencia, vestigios, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo o asegure para el imputado el objeto o provecho del mismo.

III. El encubrimiento al que se refiere se sancionará con prisión de tres meses a seis años (el Artículo 96).

Detallado lo anterior, cabe concluir que las disposiciones fiscales engloban un número de obligaciones y responsabilidades que son compromiso de quienes realizan la acción, por ello se debe tener puntual cuidado respecto de las operaciones, acciones y omisiones que pudiesen realizar durante su negocio en marcha.

Consideraciones Generales

Rivera, 2016 recalca que el compromiso, puede trascender más allá de los responsables directos de una obligación, sino que se puede llegar a incurrir en Responsabilidad que recae en un tercero que responde de manera solidaria, ya sea por causa legal o decisión voluntaria en las responsabilidades fiscales del cliente. La acción penal por los delitos fiscales perseguibles por disputa prescribirá en tres años contados a partir del día en que se conozca el delito y el delincuente; y si no tiene conocimiento, en cinco años que se contarán a partir de la fecha de la realización del delito.

Prescripción de la acción penal en delitos fiscales perseguibles por querrela de la SHCP

Artículo 100 del Código Fiscal de la Federación.

El derecho a formular la querrela, la declaratoria y la declaratoria de perjuicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito público precluye y, por lo tanto, se extingue la acción penal, en cinco años, que se computarán a partir de la comisión del delito. Este plazo será continuo y en ningún caso se interrumpirá.

La acción penal en los delitos fiscales prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad que señala este Código para el delito de que se trate, pero en ningún caso será menor de cinco años. (Código Fiscal de la Federación, 2018).

Como puede apreciarse en general los servicios contables son recurridos por todo tipo de empresas o personas, por ello es importante que el profesionista esté consiente de a quién presta sus valores para evitar caer en una falta de origen fiscal o en el encubrimiento del mismo.

La contaduría es una profesión que se encuentra en constante cambio, al igual que un médico o un biólogo, los Contadores tienen la obligación de actualizarse continuamente debido a que la normatividad que los rige cambia con el paso de los años como lo son las Normas de Información Financiera, las Normas Internacionales de Auditoría, el Código Fiscal de la Federación, el Código de Ética Profesional por mencionar algunos.

En el presente libro se realizó un análisis sobre el comportamiento del Contador Público en distintos ámbitos con referencia a la ética y responsabilidad, la responsabilidad constitucional del Contador Público radica en la NDPC, la cual, bajo estatutos establecidos, planteará las bases para que un contador se desenvuelva adecuadamente en su trabajo.

La responsabilidad profesional de un C.P. como bien lo establece el CCPM radica en impulsar el bienestar de las empresas, respetando y promoviendo los valores éticos por los cuales la entidad se rige así mismo busca la intervención activa y voluntaria al mejoramiento social y económico.

En términos fiscales los Contadores Públicos utilizan sus conocimientos y habilidades en materia tributaria para asesorar a sus clientes con el pago de impuestos, con esto no sólo evitan que sus usuarios reciban sanciones por incumplimiento de pago, además ayudan a que el sistema tributario funcione de manera eficaz y así contribuir propiamente al gasto público.

Con los temas estudiados en la presente investigación (bibliográfica) se concluye que el Contador Público debe estar a la vanguardia tanto, en los saberes teóricos como en los prácticos (los que se realizan de manera cotidiana), ejerciendo siempre con responsabilidad constitucional, profesional, administrativa, penal, civil y fiscal.

Referencias

- Alatrística, G. M. A. (2015). Ética Profesional del Contador Público. *Auditool Red global de conocimientos en Auditoría y Control Interno* <https://www.auditool.org/blog/auditoria-externa/etica-profesional-del-contador-publico>
- Cervantes, P. M. (2019). Esquema de la normatividad para profesionales de la Contaduría Pública. *Contaduría Pública* <https://contaduriapublica.org.mx/2019/06/01/esquema-de-la-normatividad-para-profesionales-de-la-contaduria-publica/>
- Código de Ética Profesional [CEP]. (2020) México: IMCP.
- Código Fiscal de la Federación [CFF]. 2018 México.
- Código Penal para el Distrito Federal. [CPDF] (2019) México.
- Colegio de Contadores Públicos de México, A.C., (CCPM) 2010/11/10. La responsabilidad social de un Contador en el blog *Contador Mx* <https://contadormx.com/2010/11/10/la-responsabilidad-social-de-un-contador/>
- Cordón, Á. Á., & Vidals, L. L. (2012). Responsabilidad Civil Fiscal y Penal del Administrador. *IMCP. Auditoría* <https://imcp.org.mx/en-la-actualidad-muchas-empresas-por-medio-de-sus-consejos-de-administracion-delegan-en-otros-la-facultad-para-administrar-y-dirigir-a-las-organizaciones-en-esta-ocasion-analizaremos-la-responsabil/#:~:text=Se%20entiende%20por%20%E2%80%9Ccoautor%C3%ADa%20d%20electiva,demuestre%20la%20participaci%C3%B3n%20de%20ellos>
- Martínez, H. H. (2011). Responsabilidad social y ética empresarial. file:///C:/Users/aodr/Downloads/HORACIO_MARTINEZ_HERRERA.pdf
- Morales, A. (agosto de 2019). *Qué es la moral.* *Significados.com* <https://www.significados.com/moral/>
- Pineda, LI. (2019). *Ética y Moral (español)*. https://www.youtube.com/watch?v=yRASkm_pMtU

- Oltra, C. V. (2013). Desarrollo del factor humano. Editorial UOC.
<https://elibro.net/es/lc/bibliotecauv/titulos/56325>
- ONU (2016). Panorama General Informe sobre desarrollo humano 2016. Desarrollo humano para todos <https://hdr.undp.org/system/files/documents/hdr2016spoverviewwebpdf.pdf>
- Raffino, Ma. E. (2020). Cultura organizacional. *Equipo editorial, Etecé. De: Argentina. Para: Concepto.de.* <https://concepto.de/cultura-organizacional/>
- Ramos, L. J, A. (2010). El Contador Público en la actualidad.
https://www.itson.mx/publicaciones/pacioli/documents/no67/24a.-_el_contador_publico_moderno.pdf
- Rivera, C. S. (2016). Incumplimientos de obligaciones que incurren en delitos fiscales. *Ruiz Consultores legal, fiscal.* <https://ruizconsultores.com.mx/blog/2016/08/08/delitos-fiscales/#:~:text=Es%20importante%20se%20C3%B1alar%20que%20la,las%20obligaciones%20fiscales%20del%20contribuyente%5B>
- Tapia, C., & Salas, L. (enero de 2017). Responsabilidad del Contador Público ante la prevención de lavado de dinero. *Contaduría Pública.*
<http://contaduriapublica.org.mx/2017/01/12/responsabilidad-del-contador-publico-ante-la-prevencion-de-lavado-de-dinero/>

ISBN: 978-607-98842-1-5



9 786079 884215